

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Psicología

Maestría en Psicología mención Jurídica y Forense

Propuesta de diseño de un modelo de informe pericial desde un enfoque normativo fundamentado en parámetros internacionales. Cuenca-Ecuador, en el año 2023

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Magíster en Psicología mención Jurídica y Forense


Autor:

Ericka Fernanda Cordero Abad

ORCID: 0009-0003-9176-1461

Director:

Yolanda Patricia Dávila Pontón

ORCID:  0000-0001-9982-1009

Cuenca, Ecuador

2023-10-11

Resumen

El informe pericial nace como elemento de prueba en el sistema procesal y cobra importancia en el sistema acusatorio, que cuenta con lineamientos básicos en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, sin embargo, en la misma normativa general se especifica que en el marco de un proceso judicial puede incorporarse en calidad de perito un experto internacional ante la ausencia de peritos locales y nacionales. Por tanto, el objetivo de este estudio es diseñar un modelo de informe pericial desde el enfoque normativo, sustentado en parámetros internacionales, en Cuenca-Ecuador, período 2023, a partir la valorar diversas normativas internacionales que regulen el sistema pericial y que sirvan de sustento para la realización de los informes periciales, establecer semejanzas y diferencias de los elementos estructurales de los informes periciales, contrastar la normativa ecuatoriana con respecto a las normativas internacionales e identificar las percepciones de los auxiliares de justicia respecto a los elementos constitutivos del IP. El enfoque fue cualitativo, alcance exploratorio, tipo de diseño fenomenológico y no experimental. Se trabajó con 12 peritos entre locales, nacionales e internacionales. Las técnicas empleadas fueron la revisión documental y la entrevista a profundidad, realizada a los expertos, para la obtención de información sobre cuáles deben ser los elementos constitutivos que debe contener un informe pericial. Los resultados obtenidos, apuntaron al análisis de los registros normativos e informes periciales, al aporte de los elementos constitutivos de los informes periciales, así como las percepciones, posibilidades, limitaciones y necesidades en cuanto a la realidad.

Palabras clave: informe pericial, proceso judicial, parámetros internacionales, replicabilidad científica.



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Abstract

The expert report was born as evidence in the procedural system and becomes important in the accusatory system, which has basic guidelines in the Regulation of the Integral Expert System of the Judicial Function, however, in the same general regulations it is specified that in the framework of a judicial process an international expert can be incorporated as an expert in the absence of local and national experts. Therefore, the objective of this study is to design an expert report model from the normative approach, based on international parameters, in Cuenca-Ecuador, period 2023, from the assessment of various international regulations that regulate the expert system and that serve as support for the realization of expert reports, establish similarities and differences of the structural elements of expert reports, contrast Ecuadorian regulations with respect to international standards and identify the perceptions of judicial assistants regarding the constituent elements of the IP. The approach was qualitative, exploratory scope, phenomenological and non-experimental design type. We worked with 12 local, national and international experts. The techniques used were the documentary review and the in-depth interview, carried out with the experts, to obtain information on what should be the constituent elements that an expert report should contain. The results obtained pointed to the analysis of the normative records and expert reports, to the contribution of the constituent elements of the expert reports, as well as the perceptions, possibilities, limitations and needs in terms of reality.

Keywords: expert report, judicial process, international parameters, scientific replicability



El contenido de esta obra corresponde al derecho de expresión de los autores y no compromete el pensamiento institucional de la Universidad de Cuenca ni desata su responsabilidad frente a terceros. Los autores asumen la responsabilidad por la propiedad intelectual y los derechos de autor.

Repositorio Institucional: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/>

Índice de contenido

Tabla de contenido

Tabla de contenido.....	4
Introducción.....	6
Identificación del problema y Justificación.....	6
Objetivos.....	8
1.3.1 Objetivo General	9
Antecedentes históricos y surgimiento de la prueba pericial	9
2.2 Definición de informe pericial.....	13
2.3 Características del informe pericial.....	14
2.4 Estructura del informe pericial.....	16
2.5 Antecedentes de informes periciales internacionales y nacionales	19
3.1 Enfoque, alcance y tipo de diseño	25
3.2 Participantes y Contexto	25
3.3 Categorías de análisis y subcategorías de la investigación.....	26
3.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos para la Recolección de la Información.....	26
3.5 Plan de tabulación y análisis de resultados.....	27
3.6 Consideraciones éticas.....	27
Presentación y Análisis de Resultados.....	29
Conclusiones.....	49
Referencias.....	51
Anexos	54
Anexo A. Guía de preguntas para la entrevista a profundidad.....	54
Anexo B Propuesta De Diseño De Un Modelo De Informe Pericial Desde Un Enfoque Normativo Fundamentado En Parámetros Internacionales	56

Figura 1	30
Figura 2	31
Figura 3	32
Figura 4	33
Figura 5	35
Figura 6	36
Figura 7	37
Figura 8	38
Figura 9	39
Figura 10	40
Figura 11	41
Figura 12	42
Figura 13	43
Figura 14	44
Figura 15	45
Figura 16	46
Figura 17	47
Figura 18	48

Introducción y objetivos

Introducción

El informe pericial nace como elemento de prueba en el sistema procesal y cobra importancia en el sistema acusatorio, que cuenta con lineamientos básicos en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, sin embargo, en la misma normativa general se especifica que en el marco de un proceso judicial puede incorporarse en calidad de perito un experto internacional ante la ausencia de peritos locales y nacionales. Por tanto, el objetivo de este estudio es diseñar un modelo de informe pericial desde el enfoque normativo, sustentado en parámetros internacionales, en Cuenca-Ecuador, período 2023, a partir la valorar diversas normativas internacionales que regulen el sistema pericial y que sirvan de sustento para la realización de los informes periciales, establecer semejanzas y diferencias de los elementos estructurales de los informes periciales, contrastar la normativa ecuatoriana con respecto a las normativas internacionales e identificar las percepciones de los auxiliares de justicia respecto a los elementos constitutivos del Informe Pericial.

La importancia del presente proyecto que se fundamenta sobre todos los procesos tengan o no carácter judicial y dentro del campo jurisdiccional en todas sus áreas, que establece las características o detalles propios de su naturaleza y que requieren la atención de los profesionales de distintas disciplinas de la Criminalística concentrados en el auxilio judicial, se enmarca en definir los parámetros mínimos de estructura para la elaboración de un informe pericial con fundamento en requerimientos internacionales, debido a que en la actualidad, si bien es cierto, en el Ecuador se cuenta con lineamientos básicos en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial vigente desde la creación del Consejo de la Judicatura; sin embargo, en la misma normativa general, esto es, Código Orgánico General de Procesos y Código Orgánico Integral Penal, se especifica que en el marco de un proceso judicial puede incorporarse en calidad de perito un experto internacional ante la ausencia de peritos locales y nacionales, así como también en cuanto en la práctica aparece de manera reiterada el uso, requerimiento y auxilio de la figura del metaperitaje, por hechos que al momento no deben concentrar nuestro análisis, limitándonos a mencionar la debil estructura del proceso de calificación del perito ante la Judicatura.

Identificación del problema y Justificación

Esta circunstancia descrita presenta un inconveniente al momento del desarrollo de un proceso judicial en el campo penal o civil y afines, en atención a la normativa vigente, problema que se extiende al perito en su calidad de auxiliar de justicia, calidad que es fundamental para convencimiento del Juez, la misma que tiene que ser sutanciada en audiencia pública, oral y contradictoria, en apego a los principios de inmediación, celeridad entre otros y sobre todo con el desarrollo irrestricto de cada metodología, la misma que será requerida por el debido proceso, máxima que permitirá el alcanzar el tan anhelado objetivo del Derecho como lo es la Justicia; problema que podría encontrar una potencial salida con la estructuración de lineamientos básicos de los contenidos metodológicos de las diferentes disciplinas de la criminalística que sirven de auxilio judicial y en otros espacios administrativos, lineamientos que podrían tener sustento en las ciencias, técnicas o artes y que su aplicación y viabilidad vendrán dispuestos en la norma local, que debería recoger este sentir a nivel de una estructura internacional, para lo cual pretendemos generar los supuestos mínimos que deberán ser acogidos por cada una de las áreas en atención a los requerimientos judiciales, administrativos y técnicos. determinada en el marco normativo y que envuelve su accionar o lo reviste de fundamental importancia en el proceso acusatorio, en donde la prueba pericial se erige como fuente.

Por otra parte, como ya mencionamos anteriormente, Ecuador cuenta con normativa legal y jurídica que ampara y considera los requerimientos mínimos que debería contener un informe pericial, pero, lamentablemente son consideraciones básicas tratadas muy por encima dentro de la misma.

En atención a lo señalado se realiza la siguiente **pregunta de investigación** ¿Cuáles son los elementos constitutivos del informe pericial, desde el enfoque normativo, sustentado en parámetros internacionales?

Esta investigación, posee relevancia a nivel local, regional y nacional, debido a que nuestra normativa cubre todo el territorio nacional y la actuación del auxiliar de justicia se enmarca dentro de la misma. Nuestra norma de corte constitucional además señala como figura central, eje del debido proceso, al perito quien aporta al proceso judicial para alcanzar una mirada de la realidad de los hechos controvertidos que se levantan para conocimiento y resolución del Juez, esta última figura que carece de conocimientos técnicos que deberán ser aportados por terceros especialistas para su adecuada valoración judicial, luego de que los mismos hayan sido sometidos a discusión de las partes procesales, aquí justamente se encuentra la garantía central del derecho a la defensa enmarcado en el debido proceso.

Se aportará nuevos lineamientos o parámetros internacionales para que todo informe pericial que sea sustentado en el territorio nacional presente plena validez y sirva de sustento para la

valoración que deba desarrollar la autoridad competente, extendiendo la aplicación del mismo a otros territorios que cuenten cuando menos con bases normativas afines, en donde la figura del auxiliar de justicia tenga el mismo peso que en la nacional, siendo en la actualidad la mayoría de legislaciones de orden positivista.

Con esta investigación se busca que todo informe pericial se encuentre enmarcado dentro de los parámetros requeridos por la ciencia o técnica respectiva, en donde los mismos tienen que ser recogidos por la normativa interna, en atención a principios técnicos como la demostración que requiere necesariamente de esa base metodológica.

A través del proceso comparativo con informes periciales ejecutados en atención a la normativa de otros países de la región (México, Argentina y Colombia), en atención a la cercanía en cuanto al contenido de la norma procesal, valoraremos el resultado que podría alcanzar en cuanto al auxilio de los procesos judiciales y administrativos, debemos señalar que en los países en mención y en el Ecuador la figura del perito cobra mayor importancia con la entrada en vigencia del proceso acusatorio, en unos más temprano y que ha servido de ejemplo para el camino a ser recorrido por los demás.

Los resultados estarán disponibles para auxiliares de justicia, abogados en libre ejercicio e instituciones relacionadas con la administración de justicia; sin embargo, la ciudadanía será la principal beneficiaria.

Se espera que el Consejo de la Judicatura a través de la Escuela de la Función Judicial tenga en cuenta los resultados de la presente investigación y que en principio se incluya los contenidos de la misma dentro del desarrollo de las denominadas capacitaciones judiciales para peritos y en el proceso de calificación previo a las acreditaciones bianuales respectivas.

El presente proyecto contempla un plan de investigación considerado dentro del programa de maestría, de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, pues guarda relación con aquellas necesidades que surgen dentro del contexto local y nacional, y sobre todo y de una manera más directa con la pertinencia de esta maestría. Para poder responder de una manera favorable a las exigencias de esta investigación y poder dar cumplimiento con los objetivos previamente planteados, hemos considerado que este proyecto se enmarca en la si línea de investigación referente a Psicología Jurídica y Forense en los ámbitos penal, civil, familiar y penitenciario (7), ya que hace alusión a los problemas o temas de investigación que forman parte de esta línea en cualquier ámbito, para personas en situación de conflicto legal, personas privadas de libertad, víctimas y victimario.

Objetivos

1.3.1 Objetivo General

- Diseñar un modelo de informe pericial desde el enfoque normativo, sustentado en parámetros internacionales, en Cuenca-Ecuador, período 2023.

1..2. Objetivos Específicos

- Valorar normativas internacionales que regulan el sistema pericial que sirven de sustento para la realización de los informes periciales.
- Establecer semejanzas y diferencias de los elementos estructurales de los informes periciales de contextos internacionales.
- Contrastar la normativa ecuatoriana con respecto al sistema pericial en cuanto al contenido del informe, con respecto a las normativas internacionales.
- Identificar las percepciones de los auxiliares de justicia respecto a los elementos constitutivos del informe pericial.

Fundamentación Teórica

Antecedentes históricos y surgimiento de la prueba pericial

El Informe pericial (desde aquí en adelante IP), surge como resultado de una investigación de carácter científica- técnica que la desarrolla un experto conocido con el nombre de perito, quién es conocedor de una determinada ciencia, disciplina, arte, profesión u oficio, y que puede actuar como tal, dentro o fuera del ámbito jurídico – legal.

El IP, en nuestro país, tiene la característica fundamental de que puede llegar a convertirse en medio de prueba frente a una Autoridad competente, en el contexto de un proceso judicial.

Dentro del ámbito nacional, debemos resaltar que nuestra normativa vigente, establece de manera muy sucinta, cierta regulación con respecto a requisitos y criterios mínimos establecidos para la estructuración, elaboración y presentación del IP.

En el caso de Ecuador, la normativa sobre el IP, se encuentra plasmada en el Código Orgánico Integral Penal, COIP (2014), también se los considera dentro del Código Orgánico General de Procesos, COGEP (2015) y de la misma manera, lo encontramos normado dentro del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2022).

El COIP (2014), por su parte en su artículo 511, precisa algunas reglas generales y contenidos mínimos que debe presentar un informe pericial, tales como: lugar y fecha de la realización del peritaje, identificación del perito, estado y descripción del objeto peritado, técnica, fundamentación (científica), conclusión, firma, anexo, etc.

En lo que respecta al COGEP (2015), se establece que el IP debe contener información general del perito que facilite su localización, por otra parte, debe determinar cuál es el área de desempeño, su número y vigencia de acreditación, la explicación sobre el elemento, hecho u objeto que fue peritado, metodología o técnica utilizada, conclusiones, firmas y demás documentación que respalde su investigación.

Por último, los aspectos de forma y fondo de un IP, también son valorados y referidos en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2022), cuerpo normativo que considera los mismos requerimientos mínimos, aquellas consideraciones metodológicas y técnicas a ser aplicadas, respaldos y demás, también incorpora una declaración juramentada, anexos si aplica y por último a más de la firma añade la rúbrica del perito en todo el documento o informe presentado.

Todos los cuerpos legales referidos ofrecen criterios, apartados, parámetros y requisitos mínimos obligatorios de cumplimiento en cuanto a la aplicación de un formato o diseño de un IP, no resaltan diferencia alguna sobre la aplicación de una materia o ámbito específico, por lo tanto, son aplicables en cualquier tipo de pericia que una Autoridad competente solicite.

Es por ello, que a pesar de las exigencias normativas preexistentes surge la interrogante: ¿Cuáles son los elementos constitutivos del informe pericial, desde el enfoque normativo, sustentado en parámetros internacionales?

A partir de este cuestionamiento y de los datos precedentes, el objetivo general de esta investigación es diseñar una propuesta de un modelo de IP que responda a parámetros y a una estructura científico – técnica, que deberá ser el resultado de posturas epistemológicas, de consideraciones éticas, de hipótesis, de consistencias metodológicas y técnicas correctamente valoradas y aplicadas por medio de un proceso estructurado que obligatoriamente deberá basarse en un principio de transparencia que permita determinar y arribar a conclusiones certeras, reales y relevantes, por lo tanto que permita y de paso a una replicabilidad científica si el caso lo ameritara.

Luego de esta parte introductoria, empezaremos por definir desde la perspectiva de varios autores lo que es y cómo se considera al IP, realizaremos algunas precisiones en cuanto a la importancia, utilidad, impacto y relevancia que tiene como tal la prueba pericial dentro de la administración de justicia como medio de conocimiento desde una base transcultural, así también, abordaremos las implicaciones jurídicas y afecciones que de este se pueden derivar, ya sea para el profesional y para las partes en cuestión.

A nivel global, la administración de justicia requiere del contingente de profesionales, expertos, conocedores de una área, arte, oficio u ocupación, que sean capaces de atender y dar respuesta

a aquellas peticiones, demandas y pretensiones que en la mayoría de los casos, son de vital importancia para la Autoridad competente y en la toma de sus decisiones judiciales. Esta persona, capaz de manejar, analizar, interpretar, valorar y dictaminar conceptos, conocimientos, criterios y opiniones técnico – científica es conocida como Perito.

Dentro de la investigación es importante partir de conceptos sobre perito, informe pericial, prueba pericial y el sistema acusatorio, a fin de tener claridad en el desarrollo de la misma.

Así, al perito se lo comprende como aquella persona sabia, experimentada, hábil, conocedora de una ciencia, disciplina o arte y que históricamente ha servido de auxiliar en el desarrollo de los procesos judiciales, independientemente del modelo procesal, del impacto en la administración de justicia e inclusive de su fundamento científico en un momento determinado de la historia.

La presente investigación tiene como objeto resaltar la importancia que adquiere el IP dentro de la administración de justicia, en todas las áreas del Derecho, Penal, Civil, Familia, Laboral, entre otras. De la misma manera, pretende diseñar un modelo de informe pericial estructurado en parámetros internacionales en concordancia con el cuerpo normativo legal de países como Ecuador, Colombia, México y Argentina, debiendo desarrollarse en estricto apego a los criterios, apartados y estándares que avala la comunidad científica respecto del informe pericial.

En atención a la normativa legal vigente y dentro del ámbito nacional, se debe resaltar que la misma establece de manera muy sucinta, cierta regulación con respecto a requisitos y criterios mínimos establecidos para la estructuración, elaboración y presentación del IP.

Todas las normas ya mencionadas, concuerdan que el IP, es el resultado de una investigación de carácter científico – técnica desarrollada por un experto conocido con el nombre de perito, quién conoce una determinada ciencia, disciplina, arte, profesión u oficio, y que puede actuar como tal, dentro o fuera del ámbito jurídico – legal y que por tanto, tiene la característica fundamental de que puede llegar a convertirse en medio de prueba frente a una autoridad competente, en el contexto de un proceso judicial.

El COGEP (2015), en su artículo Art. 221, define al perito como la persona natural o jurídica que, por razón de sus conocimientos científicos, técnicos, artísticos, prácticos o profesionales está en condiciones de informar a la o al juzgador sobre algún hecho o circunstancia relacionado con la materia de la controversia.

En el caso de Ecuador, la normativa sobre el IP se encuentra plasmada en el COIP (2014), también se lo considera dentro del COGEP (2015) y de la misma manera, se encuentra normado dentro del Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2022).

El COIP (2014), por su parte en su artículo 511, precisa algunas reglas generales y contenidos mínimos que debe presentar un informe pericial, tales como: lugar y fecha de la realización del

peritaje, identificación del perito, estado y descripción del objeto peritado, técnica, fundamentación (científica), conclusión, firma, anexo, entre otros.

En lo que respecta al COGEP (2015), se establece que el IP debe contener información general del perito que facilite su localización, por otra parte, debe determinar cuál es el área de desempeño, su número y vigencia de acreditación, la explicación sobre el elemento, hecho u objeto que fue peritado, metodología o técnica utilizada, conclusiones, firmas y demás documentación que respalde su investigación.

Los aspectos de forma y fondo de un IP, también son valorados y referidos en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2022), cuerpo normativo que considera los mismos requerimientos mínimos, aquellas consideraciones metodológicas y técnicas a ser aplicadas, respaldos y demás, también incorpora una declaración juramentada, anexos si aplica y por último a más de la firma añade la rúbrica del perito en todo el documento o informe presentado.

Todos los cuerpos legales referidos ofrecen criterios, apartados, parámetros y requisitos mínimos obligatorios de cumplimiento en cuanto a la aplicación de un formato o diseño de un IP, no resaltan diferencia alguna sobre la aplicación de una materia o ámbito específico, por lo tanto, son aplicables en cualquier tipo de pericia que una autoridad competente solicite.

A partir de este cuestionamiento y de los datos precedentes, esta investigación diseñará una propuesta de un modelo de IP que responda a parámetros y a una estructura científico – técnica, que deberá ser el resultado de posturas epistemológicas, de consideraciones éticas, de hipótesis, de consistencias metodológicas y técnicas correctamente valoradas y aplicadas por medio de un proceso estructurado que obligatoriamente deberá basarse en un principio de transparencia que permita determinar y arribar a conclusiones certeras, reales y relevantes, por lo tanto que permita y de paso a una replicabilidad científica si el caso lo ameritara.

Por tanto, se hace necesario definir desde la perspectiva de varios autores lo que es y cómo se considera al informe pericial y para ello realizaremos algunas precisiones en cuanto a la importancia, utilidad, impacto y relevancia que tiene como tal la prueba pericial dentro de la administración de justicia como medio de conocimiento desde una base transcultural, así también, abordaremos las implicaciones jurídicas y afecciones que de este se pueden derivar, ya sea para el profesional y para las partes en cuestión.

Dentro de la investigación es importante partir de conceptos sobre perito, informe pericial, prueba pericial y el sistema acusatorio, a fin de tener claridad en el desarrollo de la misma.

A nivel global, es urgente y muy necesario que la administración de justicia requiera y se apoye del contingente de profesionales, expertos, concededores de una área, arte, oficio u ocupación,

que sean capaces de atender y dar respuesta a aquellas peticiones, demandas y pretensiones que, en la mayoría de los casos, son de vital importancia para la autoridad competente y en la toma de sus decisiones judiciales, es por tal razón que la diversa normativa que refiere a esta temática, sea esta COIP, COGEP, entre otras, consideran y determinan que un perito es aquella persona, capaz de manejar, analizar, interpretar, valorar y dictaminar conceptos, conocimientos, criterios y opiniones técnico – científica y de manera experimentada, hábil, y que históricamente ha servido de auxiliar en el desarrollo de los procesos judiciales, independientemente del modelo procesal, del impacto en la administración de justicia e inclusive de su fundamento científico en un momento determinado de la historia.

De una manera muy breve, y en base a los aportes de varios autores podemos decir que en el desarrollo de la humanidad el perito y la prueba pericial tienen su nacimiento con las primeras civilizaciones, empezando en Roma, en donde esta se caracterizaba inclusive por su naturaleza de índole mágico y religioso, esto es, se derivan de la adivinación, de la voluntad de los dioses, atravesando por prácticas oprobiosas como las llamadas ordalías de agua y de fuego, para posteriormente sostenerse como pruebas judiciales.

Y es precisamente en 1575 con el surgimiento de la medicina legal impulsada por el francés Ambrosio Paré y que posteriormente fue desarrollada por Paolo Sacchias en 1651, que alcanza su carácter técnico – científico y por ende la importancia y vitalidad en los procesos judiciales, la misma que se ha venido consolidando con el paso del tiempo.

En este breve recuento histórico no es posible dejar de mencionar a Juan Vucetich, quien reemplazó a Bertillon y redujo a cuatro los tipos fundamentales de identificación humana, a través de la dactiloscopia y su desarrollo en 1896, método que todavía se encuentra vigente y que ha sustentado de manera más firme la presencia de las ciencias en estas áreas de auxilio judicial.

Según Hernández de la Torre (2002, p. 8), en 1940, la teoría de la identificación criminalística, como uno de los cometidos esenciales de la criminalística, recibió su desarrollo fundamental a partir de las formulaciones del S. M. Potapov y en la década de los setenta del siglo XX se produjo la segunda etapa del desarrollo de la Teoría de la Identificación Criminalística, a partir de numerosos enfoques y análisis de diferentes autores de la Escuela Eslava de Criminalística.

Según Gross, un hito importante en la utilización de la criminalística en función de la investigación criminal resultó la obra del criminalista austríaco Hans Gross denominada Manual del Juez de Instrucción, el que define a la Criminalística es “un conjunto heterogéneo de conocimientos tomados de otras ciencias y utilizables en la investigación de los delitos” (citado por Hernández de la Torre, 2002, p. 8).

2.2 Definición de informe pericial

Según Peña (2021), el informe pericial, es el documento que por encargo del órgano de instrucción o jurisdiccional registra la actuación de uno o varios expertos llamados a aplicar sus conocimientos o habilidades en unas o varias esferas del saber o la praxis sociales en la percepción, revelación, verificación, identificación y valoración de cosas, personas, hechos, conductas, fenómenos, así como de sus causas y efectos, para poner de manifiesto su existencia o la de sus caracteres, despejar dudas y establecer sus relaciones, con la finalidad de que coadyuven en la conformación del objeto procesal. (p.59).

El informe pericial entonces cobra importancia vital dentro de un proceso judicial, pues es justamente en este instrumento en donde se sustentan todas las investigaciones desarrolladas por el experto, conocedor de una ciencia, técnica o arte, esto es, el perito. Importante destacar que el IP tiene que cumplir con las debidas rigurosidades, según Peña (2021), es un documento concreto que por su cualidad y trascendencia propia se distingue de otros documentos tanto en la perspectiva común como en su dimensión procesal. No es un artículo doctrinal, el texto de una conferencia, un tratado de la materia a que se refiera o un trabajo de campo, pero tampoco es desde el punto procesal una prueba documental, una prueba de informes o una diligencia documentada.

En este sentido el informe pericial debe contener un objeto detallado, de modo que permita identificar con precisión lo que se quiere peritar. Esto no es no es una mera formalidad procesal, como indican Olmedo y Dorta, (2003, p. 322), es una “garantía para las partes y orden para el trámite”, una garantía para el propio perito y para la resolución que en su día deberá dictar el órgano jurisdiccional.

2.3 Características del informe pericial

Establecer su caracterización y exigencias no resulta sencillo; la variedad de situaciones, objetos y cuestiones que exigen de peritación, así como la diversidad de métodos, reglas y máximas especializadas de la experiencia que han de aplicarse a cada problema, impiden el establecimiento de reglas fijas e inamovibles.

A lo que se suma una escasa y poco uniforme reglamentación legislativa y una desigual profundidad en su estudio por la doctrina procesal. En atención a lo requerido en la práctica y lo dispuesto en las normas jurídico procesales, las exigencias o requisitos del dictamen pericial pueden ser de tipo formal o material.

Los requisitos formales son los que están referidos al quantum de orden y disciplina procesal que se debe observar para satisfacer los requerimientos de la peritación; entre los que se señalan:

- La escritura; que además de ser un principio importante en la fase preparatoria del proceso penal, permite conocer la peritación a efectos de evaluarla para determinar su futura utilidad, la necesidad de ampliación o su impugnabilidad.
- Fechas de emisión y recepción del encargo pericial para el caso de que se trate de peritos adscritos a entidades o instituciones oficiales del Estado: Para dejar constancia de posibles retrasos no imputables al perito, ante eventuales incumplimientos de los plazos establecidos.
- El juramento o declaración de asunción del cargo con imparcialidad, objetividad y veracidad, el que pretende poner de manifiesto el conocimiento por el experto de sus deberes y responsabilidades, así como de las sanciones de que puede ser objeto ante su quebrantamiento.
- La fecha del acto pericial o de conclusión del mismo, firma del perito y sello en caso de pertenecer a una de dichas instituciones. Es el modo de autenticar su realización y acreditar el tiempo de duración. Los requisitos materiales, son los relativos a la aplicación de las reglas, principios, métodos y máximas especializadas de la experiencia a la percepción y valoración de la cuestión concreta objeto de peritaje; exigencias de la disciplina científica, arte, técnica u oficio de que se trate, que se pueden resumir como sigue:
 - Datos relativos a la calificación, experiencia e idoneidad del perito para asumir la encomienda pericial; que están llamados a avalar su nombramiento y aceptación de la encomienda.
 - Identificación detallada de los puntos concretos sobre los que se haya solicitado u ordenado la peritación, que permitirá después establecer la correspondencia con los resultados para determinar si se ha satisfecho la petición u orden de peritaje.
 - Descripción pormenorizada del objeto reconocido o examinado; cuando se trate de realidades concretas (personas, lugares, objetos, vestigios, etc.) deberán describirse tal y como fueron percibidos y de ser posible en el estado en que se hallaron antes de la comisión del hecho delictivo; así como de las posibles circunstancias que pudieron haber influido en su variación. Debe procederse igual con otros elementos conexos al mismo. En el caso de que dichos objetos hayan sido fruto del proceder pericial, deberá dejarse constancia de la fuente y procedimientos de obtención. También ha de señalarse si hubo o no necesidad de destruir o alterar dichos objetos y si fue o no posible conservar parte de ellos. (muestreros, ensayos, impresiones, fotografía, rayos x, etc.

- Relación circunstanciada de todas de las operaciones practicadas y sus resultados, que consiste en la exposición de la metodología utilizada, el camino recorrido, las circunstancias en que tuvo lugar, así como los antecedentes, eventualidades y los escollos o avatares de la investigación; también deben destacarse los instrumentos utilizados, dejándose consignado su utilidad y fiabilidad en la percepción, examen, entre otros. Y para los supuestos en que haya sido necesario destruir o alterar los objetos que analicen y haya sido posible conservar parte de ellos, debe especificarse el modo en que se hizo.
- Indicación de los criterios científicos o técnicos: Las máximas especiales de la experiencia aplicada a la cuestión sometida a su opinión.
- Motivación o fundamentación: La peritación no es un juicio científico, técnico, artístico o práctico en abstracto, sino todo lo contrario, es un juicio aplicado a un problema específico de trascendencia procesal. Es el recurso argumental y persuasivo que utiliza el perito para explicar por qué emplea este método y no aquel otro, por qué usa determinada técnica en detrimento de otra, por qué su afiliación a determinada metodología, etc. Es, en síntesis, hacer accesible la experticia a un inexperto.
- Conclusiones: Son los resultados que se obtienen a través de la aplicación del saber especializado del experto. Han de ser congruentes con el objeto de la peritación y deben ser expuestas en un lenguaje común, claridad y precisión.
- Anexos: fotos, documentos, instrumentos u otros materiales que se adjuntan al peritaje con la finalidad de propiciar su mejor comprensión y permitir evaluar la legitimidad de los elementos fácticos considerados, y la idoneidad y suficiencia de los postulados o técnicas utilizados. (Illescas, 2005, como se cita en Peña, 2021, p. 60-62).

2.4 Estructura del informe pericial

Un IP, es el resultado de una investigación científica realizada por un experto conocido como perito, la misma que servirá como prueba ante las autoridades competentes, por lo tanto y con lo mencionado en líneas precedentes, las normas y estándares legales e institucionales imponen requisitos sobre el formato que deben tener los IP, sin embargo, es de vital necesidad, incluir estándares y apartados desarrollados y avalados por la comunidad científica.

Este trabajo científico que llamamos IP, debe caracterizarse por su integralidad, pues tendrá que ser defendido por el perito ante los tribunales de justicia y como experto científico, la primera implicación de esto es conocer esa ciencia. La falta de comprensión de su carácter científico puede conducir a graves errores en el proceso judicial, por lo que el conocimiento epistemológico gana poder una vez que se vincula con la adecuada gestión del conocimiento propio de la psicología (Amaya, 2019).

Por otro lado, parafraseando a Zurita y Jiménez (2011), es necesario destacar el hecho de que el IP debe mantener un enfoque técnico y científico que permita arribar a conclusiones relevantes, exactas e inequívocas, por lo tanto, es de vital importancia que el IP contenga aquellas reglas mínimas inherentes a toda actividad científica, es decir, que resulte de un proceso estructurado que conduce al principio de transparencia en el proceso de evaluación y, que además, permita la reproducibilidad científica.

A pesar del avance científico, en la actualidad no se cuenta con modelos únicos de actuación enfocados al ámbito forense (Echeburúa et al., 2011).

Según Fernández (2012), sobre la base de esas exigencias el informe pericial debe ajustarse a la siguiente estructura:

1. Encabezamiento: En el cual deben consignarse: Los datos personales del perito y los relativos a su calificación, experiencia e idoneidad para asumir la encomienda pericial, el juramento o declaración de asunción del cargo con imparcialidad, objetividad y veracidad; y las fechas de emisión y recepción del encargo pericial para el caso de que se trate de peritos adscritos a entidades o instituciones oficiales del Estado.
2. La identificación detallada de los puntos concretos sobre los que se haya solicitado u ordenado la peritación.
3. La descripción pormenorizada del objeto reconocido o examinado, cuando el peritaje verse sobre realidades concretas.
4. La relación circunstanciada de todas de las operaciones practicadas y sus resultados.
5. La indicación de los criterios científicos o técnicos.
6. La motivación o fundamentación.
7. Las conclusiones.
8. Los anexos, cuando sea posible o se crea pertinente.
9. La fecha del acto pericial o de conclusión del mismo, firma del perito y sello de la institución a la que pertenezca, en caso de que proceda. (p. 10)

Una vez comprendidos estos conceptos es importante referirnos de manera breve a la prueba pericial y al sistema acusatorio, debiendo señalar que según Peña (2021), la prueba pericial criminalística no se centra únicamente en el contenido probatorio que aporta la pericia al hecho concreto, sino sobre su condición de medio de prueba, como institución jurídica del derecho procesal con una finalidad específica dentro del proceso, no obstante a que el nudo gordiano sobre su certidumbre se sustente en la imposibilidad real del juez que como simple mortal sea

capaz de dominar todo el conocimiento científico práctico que se alcanza y renueva constantemente con el desarrollo de la humanidad, para lo cual indefectiblemente ha de auxiliarse en la figura del perito criminalista.

Por otra parte, Fernández (2012), menciona que: ...en América Latina, reinó hasta fines del siglo XX el sistema inquisitivo, con procesos escritos donde la pericia criminalística de carácter científico fue utilizada para atribuir responsabilidad penal, pero sin que existiera posibilidad alguna de someterla a, cuestionamiento; sólo en escasos países latinoamericanos, como Argentina, Cuba y Puerto Rico, se consideraba un verdadero acto de investigación que podía valorarse en Juicio oral y público, por lo que a tono con los cambios procesales ejecutados en buena parte de Europa y tomando como fuente principal al Código Procesal Modelo para Iberoamérica un grupo de países latinoamericanos realizaron profundas modificaciones en su proceso penal, los que con idénticos propósitos que las realizadas en Europa continental intentan reemplazar al actual sistema inquisitivo por uno de orientación acusatoria. Entre estos sobresalen, Costa Rica, Guatemala y Venezuela, proceso al que se ha sumado paulatinamente el resto de los países del área. (Fernández, 2012, como se cita en Peña, 2021, p. 25).

Según Peña (2021), el cambio de sistema procesal que impulsó el proceso de reformas procesales mencionado up supra, significó un avance importante respecto al uso de la prueba pericial criminalística, a partir de lo cual cobra un real protagonismo a tono con el desarrollo científico que ya exhibe la ciencia criminalística, lo que contribuye al fortalecimiento de las funciones investigativas y acusatorias atribuidas como nuevo rol al Ministerio Fiscal.

A criterios de Pásara (2014), el proceso judicial tiene su organización bien concebida:

La estructura del proceso se concibe en tres etapas: una instructiva, una intermedia y la de juicio oral; la fase instructiva tiene por objeto la preparación del juicio oral y público, mediante la investigación de los hechos denunciados y la recolección de las fuentes de pruebas o actos de investigación, donde se llevan a cabo acciones técnicas y tácticas que reconoce la criminalística, entre las que se destacan la obtención de huellas o evidencias, acción que culmina con la realización de un peritaje criminalístico de carácter científico destinado a fundar la acusación del fiscal. La fase intermedia, se dedica a la realización de una audiencia preliminar, previa presentación de la acusación, en la cual el juez convoca a las partes a una comparecencia oral, antes de lo cual pueden realizar por escrito los actos siguientes: oponer las excepciones que consideren existen, cuando no hayan sido planteadas con anterioridad o se funden en hechos nuevos, pedir la imposición o revocación de medida cautelar; solicitar la aplicación de procedimientos

fundados en acuerdos de las partes e indicar la prueba que se producirá en el juicio oral. Durante la audiencia el imputado puede solicitar que se le reciba su declaración, la cual rinde con las formalidades previstas; pero no se permite que se planteen cuestiones que son propias del juicio oral y público. La etapa de juicio oral, comprende la realización de actos previos para garantizar el debate contradictorio y su celebración. Entre los actos preliminares se encuentra la proposición de pruebas, su admisión y práctica. Momento procesal que se ratifica como paradigma del debido proceso. (p. 34)

Al término de la práctica de las pruebas, las partes se pronuncian de manera definitiva sobre sus conclusiones. El tribunal delibera, toma la decisión conforme a derecho y dicta sentencia.

2.5 Antecedentes de informes periciales internacionales y nacionales

En **México** los IP están regulados por el sistema legal y se rigen por las leyes y normativas que establecen los procedimientos para la presentación de pruebas periciales en los distintos ámbitos judiciales. Proponemos un resumen general de cómo se norman los informes periciales en México

En México, la estructura del IP consta en los siguientes cuerpos legales:

- Código Federal de Procedimientos Penales, su artículo 206 manifiesta que: “Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal. Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad.
- Ley de Amparo (Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), establece los procedimientos y requisitos para la presentación de pruebas periciales en casos que involucren juicios de amparo. Incluye disposiciones relacionadas con la designación de peritos, la presentación de informes periciales y la valoración de la prueba pericial.
- El Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), regula los procedimientos penales en México y establece las reglas para la presentación y valoración de pruebas periciales en casos penales. Contiene disposiciones específicas sobre la designación de peritos, la presentación de informes periciales, su impugnación y su valoración por parte del juez.
- El Código Federal de Procedimientos Civiles, regula los procedimientos civiles a nivel federal y contiene disposiciones sobre la presentación de pruebas periciales en casos civiles. Establece los requisitos para la designación de peritos, la elaboración de informes periciales y su presentación ante el juez.

- Códigos de Procedimientos Penales Estatales, manifiesta que cada estado de México tiene su propio código de procedimientos penales que regula los procedimientos penales a nivel estatal, incluyendo la presentación de pruebas periciales y la designación de peritos.

- Normas Específicas para Peritos.

Además de las leyes mencionadas, existen normativas y lineamientos específicos relacionados con la actuación de peritos en distintos campos, como medicina, psicología, ingeniería, etc. Estas normas establecen los criterios y estándares que los peritos deben seguir al elaborar informes periciales.

En **Colombia**, el tratamiento del dictamen pericial se ve reflejada en los siguientes cuerpos normativos:

- Códigos de Procedimiento Civil, por una parte, reflejado en el Código de Procedimiento Civil de 1970.

- Ley 1564 de 2012.

- Código General del Proceso.

- Código de Procedimiento Civil en los artículos 233 a 243 (Capítulo V), destacando el primero de ellos, esto es el artículo 233: Procedencia de la peritación. “La peritación es procedente para verificar hechos que interesen en el proceso y requieran especialmente conocimientos técnicos, científicos y artísticos”

- Ley 906 de 2004, también conocida como el Código de Procedimiento Penal. El artículo 238 de esta ley establece las normas generales para la presentación de informes periciales, y el artículo 239 establece las características específicas que debe contener un informe pericial. A continuación, se detallan las principales normativas relacionadas con los informes periciales en Colombia:

- Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal. En su artículo 238, se hace referencia a la presentación de IP. Este artículo establece que los IP deben ser presentados por escrito, detallando los métodos y técnicas utilizados para obtener los resultados. El perito debe exponer sus conclusiones y responder a las preguntas planteadas por las partes y el juez.

De igual manera, el artículo 239 de esta misma ley, resalta los aspectos del contenido del IP, el cual debe contener los siguientes elementos constitutivos:

- La identificación del perito y su juramento de actuar con imparcialidad y objetividad.
- La descripción detallada de la pericia, los elementos examinados y las pruebas realizadas.

- Los resultados de la pericia y la conclusión técnica del perito.
- La relación de los datos examinados y los fundamentos científicos o técnicos en que se basan las conclusiones.
- El lugar, la fecha y la firma del perito.
- Las preguntas formuladas por las partes y las respuestas dadas por el perito.

El artículo 240 – refiere a la contradicción del Informe, en donde se establece que las partes tienen derecho a controvertir el IP y a solicitar aclaraciones, complementaciones o ampliaciones al perito.

Así también, el artículo 241, indica el valor probatorio del informe. El IP tiene valor probatorio y puede ser utilizado por el juez para fundamentar su decisión, pero este no está obligado a seguir las conclusiones del perito.

Además de estas normas, es importante tener en cuenta que existen normativas específicas para distintas áreas periciales, como, por ejemplo, en el ámbito médico, contable, de ingeniería, entre otros. Estas normativas pueden establecer pautas adicionales para la presentación de informes periciales en sus respectivas áreas de especialización. Es fundamental consultar las normativas actualizadas y específicas según el tipo de peritaje que se realice en Colombia.

En **Argentina**, los informes periciales deben seguir ciertas normas y pautas para garantizar su validez y utilidad en procesos legales. Algunas de las normativas relevantes incluyen:

- Ley 24.675, promulgada de hecho el 18 de septiembre de 1996.
- Código Procesal Penal de la Nación: Establece las reglas generales sobre la realización de pericias, la designación de peritos y la presentación de informes periciales en el contexto de procesos penales.
- Código Procesal Civil y Comercial de la Nación: Contiene disposiciones sobre la actuación de los peritos, la presentación de informes y la impugnación de pericias en el ámbito civil y comercial.
- Ley Nacional de Procedimientos Laborales: Regula la actuación de peritos en casos laborales y establece pautas para la presentación de informes periciales en este contexto.
- Normas locales: Además de las leyes nacionales, cada provincia puede tener sus propias normativas y procedimientos en lo que respecta a informes periciales.
- En general, los IP deben ser claros, objetivos, imparciales y estar respaldados por evidencia científica o técnica adecuada. Los peritos deben tener la capacitación y experiencia necesarias en el área específica en la que se requiere la pericia.

Es fundamental que los informes periciales contengan información detallada sobre el objeto de la pericia, los métodos utilizados, los resultados obtenidos, las conclusiones y las recomendaciones pertinentes. También deben estar firmados por el perito responsable y contar con su correspondiente matrícula o habilitación profesional.

Y finalmente en **Ecuador**, la estructura del informe pericial y sus lineamientos básicos consta normada en los cuerpos legales mencionados en líneas precedentes, esto es:

- Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.
- Código Orgánico General de Procesos (COGEP)
- Código Orgánico Integral Penal (COIP).

Cabe señalar que este estudio que se fundamenta sobre todos los procesos, tengan o no carácter judicial y dentro del campo jurisdiccional en todas sus áreas, que establece las características o detalles propios de su naturaleza y que requieren la atención de los profesionales de distintas disciplinas de la Criminalística concentrados en el auxilio judicial, se enmarca en definir los parámetros mínimos de estructura para la elaboración de un IP con fundamento en requerimientos internacionales, debido a que en la actualidad, si bien es cierto, en el Ecuador se cuenta con lineamientos básicos en el Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial vigente desde la creación del Consejo de la Judicatura; sin embargo, en la misma normativa general, esto es, Código Orgánico General de Procesos, (COGEP desde aquí en adelante) y Código Orgánico Integral Penal, (COIP desde aquí en adelante), se especifica que en el marco de un proceso judicial puede incorporarse en calidad de perito un experto internacional ante la ausencia de peritos locales y nacionales, así como también en cuanto en la práctica aparece de manera reiterada el uso, requerimiento y auxilio de la figura del metaperitaje, por hechos que al momento no deben concentrar nuestro análisis, limitándonos a mencionar la débil estructura del proceso de calificación del perito ante la Judicatura.

Por otra parte, como ya mencionamos anteriormente, Ecuador cuenta con normativa legal y jurídica que ampara y considera los requerimientos mínimos que debería contener un informe pericial, pero, lamentablemente son consideraciones básicas tratadas muy por encima dentro de la misma.

En lo que hace referencia al Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial (2022), el Art. 29 considera como requisitos mínimos obligatorios de todo informe pericial a los antecedentes, en donde se delimitará el objeto del peritaje, especificando el tema sobre el que informará con base en lo ordenado por la jueza o juez, la o el fiscal y/o lo solicitado por las partes procesales; las consideraciones técnicas o metodología a aplicarse, es decir una explicación clara del análisis y cómo aplican sus conocimientos especializados de una profesión, arte u oficio, al

caso, el objeto pericial o encargo materia de la pericia; las conclusiones, que se incluyen luego de las consideraciones técnicas, se procederá a emitir la opinión técnica o conclusión de la aplicación de los conocimientos especializados sobre el caso concreto analizado. La conclusión será clara y directa en relación con la pericia realizada. Se prohíbe todo tipo de juicios ambiguos, así como cualquier tipo de juicio de valor sobre la actuación de las partes en el informe técnico; y, finalmente la inclusión de documentos de respaldo, anexos o explicación de criterios técnicos: deberá sustentar sus conclusiones, ya sea con documentos y objetos de respaldo (fotos, láminas demostrativas, copias certificadas de documentos, grabaciones de audio y video, etc.) y/o con la explicación clara de cuál es el sustento técnico o científico para obtener un resultado o conclusión específica. Se deben exponer claramente las razones especializadas de la o el perito para llegar a la conclusión correspondiente. No se cumplirá con este requisito si no se sustenta la conclusión con documentos, objetos o con la explicación técnica y científica exigida en este numeral.

Por otra parte, el COGEP (2015), en su Art. 224, refiere al contenido del informe pericial de la siguiente manera: Todo informe pericial deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía o identidad, dirección domiciliaria, número de teléfono, correo electrónico y los demás datos que faciliten la localización del perito.
2. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el informe.
3. El número de acreditación otorgado por el Consejo de la Judicatura y la declaración de la o del perito de que la misma se encuentra vigente.
4. La explicación de los hechos u objetos sometidos a análisis.
5. El detalle de los exámenes, métodos, prácticas e investigaciones a las cuales ha sometido dichos hechos u objetos.
6. Los razonamientos y deducciones efectuadas para llegar a las conclusiones que presenta ante la o el juzgador. Las conclusiones deben ser claras, únicas y precisas. (p. 55).

Por último, en el COIP (2014), en su artículo 511, numeral 6 señala que:

El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma. (p. 186).

Esta circunstancia descrita presenta un inconveniente al momento del desarrollo de un proceso judicial en el campo penal o civil y afines, en atención a la normativa vigente, problema que se extiende al perito en su calidad de auxiliar de justicia, calidad que es fundamental para

convencimiento del Juez, la misma que tiene que ser sustanciada en audiencia pública, oral y contradictoria, en apego a los principios de inmediación, celeridad entre otros y sobre todo con el desarrollo irrestricto de cada metodología, la misma que será requerida por el debido proceso, máxima que permitirá el alcanzar el tan anhelado objetivo del Derecho como lo es la Justicia; problema que podría encontrar una potencial salida con la estructuración de lineamientos básicos de los contenidos metodológicos de las diferentes disciplinas de la Criminalística que sirven de auxilio judicial y en otros espacios administrativos, lineamientos que podrían tener sustento en las ciencias, técnicas o artes y que su aplicación y viabilidad vendrán dispuestos en la norma local, que debería recoger este sentir a nivel de una estructura internacional, para lo cual pretendemos generar los supuestos mínimos que deberán ser acogidos por cada una de las áreas en atención a los requerimientos judiciales, administrativos y técnicos, determinados en el marco normativo y que envuelve su accionar o lo reviste de fundamental importancia en el proceso acusatorio, en donde la prueba pericial se erige como fuente.

El análisis del IP y de sus elementos constitutivos, tiene relevancia a nivel local, regional y nacional, debido a que nuestra normativa cubre todo el territorio nacional y la actuación del auxiliar de justicia se enmarca dentro de la misma. Nuestra norma de corte constitucional además señala como figura central, eje del debido proceso, al perito quien aporta al proceso judicial para alcanzar una mirada de la realidad de los hechos controvertidos que se levantan para conocimiento y resolución del Juez, esta última figura que carece de conocimientos técnicos que deberán ser aportados por terceros especialistas para su adecuada valoración judicial, luego de que los mismos hayan sido sometidos a discusión de las partes procesales, aquí justamente se encuentra la garantía central del derecho a la defensa enmarcado en el debido proceso.

Con el aporte de nuevos lineamientos o parámetros internacionales para que todo informe pericial que sea sustentado en el territorio nacional presente plena validez y sirva de sustento para la valoración que deba desarrollar la autoridad competente, extendiendo la aplicación del mismo a otros territorios que cuenten cuando menos con bases normativas afines, en donde la figura del auxiliar de justicia tenga el mismo peso que en la nacional, siendo en la actualidad la mayoría de legislaciones de orden positivista.

Con esta investigación se busca que todo informe pericial se encuentre enmarcado dentro de los parámetros requeridos por la ciencia o técnica respectiva, en donde los mismos tienen que ser recogidos por la normativa interna, en atención a principios técnicos como la demostración que requiere necesariamente de esa base metodológica.

A través del proceso comparativo con informes periciales ejecutados en atención a la normativa de otros países de la región como México, Argentina y Colombia, y en atención a la cercanía en

cuanto al contenido de la norma procesal, valoraremos el resultado que podría alcanzar en cuanto al auxilio de los procesos judiciales y administrativos, debemos señalar que en los países en mención y en el Ecuador la figura del perito cobra mayor importancia con la entrada en vigencia del proceso acusatorio, en unos más temprano y que ha servido de ejemplo para el camino a ser recorrido por los demás.

Proceso Metodológico

3.1 Enfoque, alcance y tipo de diseño

Esta investigación tiene un **enfoque cualitativo**, se orientó en comprender y profundizar en un determinado fenómeno desde la exploración de una perspectiva particular que se fundamenta en consideraciones y significados subjetivos como las experiencias, intuición, puntos de vista de cada uno de los participantes, sobre un ambiente natural y en relación con un contexto determinado; por tanto, responde a un proceso donde se contrastan ideas, que se fundamentan en las actuaciones periciales de la región (México, Argentina, Colombia y Ecuador) y considerando la normativa de corte positiva constitucional, que fue detallada dentro de la justificación de la presente estructura y que debe servir de línea base de la investigación, a modo horizontal.

Según Hernández et al. (2014), el **alcance exploratorio**, permite examinar un fenómeno apenas analizado, que presenta vacíos, dudas y que ha sido muy poco estudiado. En este trabajo se explorará a nivel local, nacional e internacional lo referente a los informes periciales para detallar las características, particularidades, propiedades básicas, estructurales que debe contener un informe pericial, mismo que se sustentará en estándares y criterios internacionales.

El tipo de diseño de investigación según Hernández et al. (2014), se enmarcó dentro de lo **fenomenológico**, pues se trabajará directamente con las declaraciones de los participantes y sus respectivas experiencias, con la finalidad de recabar información, para poder explorar, describir y comprender la realidad desde criterios comunes que tienen los participantes sobre dicho fenómeno.

El tipo de estudio es no experimental. Según Hernández et al. (2014), la investigación **no experimental**, se lleva a cabo sin la manipulación de categorías y subcategorías, en un solo momento para determinar su incidencia de relación e interrelación en un momento determinado, por lo tanto, nos centraremos en la observación del fenómeno tal y como se produce dentro de un contexto natural para posteriormente analizarlo.

3.2 Participantes y Contexto

Se trabajó con doce (12) participantes, auxiliares de justicia/peritos nacionales (Ecuador) e internacionales (Argentina, Colombia, México). Los modelos de informes periciales que sirvieron

de referencia en este estudio, corresponden a las realidades de los países mencionados, con quienes se tienen vínculos profesionales tanto en eventos, congresos, capacitaciones e intercambio de experiencias, por cuanto contienen el criterio de los auxiliares de justicia en las diferentes disciplinas, que servirá de apoyo de la administración de justicia y en atención a la cercanía normativa y procesal en cuanto a su desarrollo.

Como ***criterios de inclusión***, para esta investigación, se consideraron los informes periciales (IP) de Ecuador, México, Argentina y Colombia, por la cercanía normativa, así también a los auxiliares de justicia, acreditados por el Consejo de la Judicatura, de cualquiera de las ciencias, técnicas o arte, con experiencia mínima de cinco años en su área de competencia y como ***Criterios de exclusión*** se consideró el incumplimiento de parámetros mínimos determinados en cada país.

3.3 Categorías de análisis y subcategorías de la investigación

Como categoría principal, los informes periciales. Según Peña (2021), el informe pericial, es el documento que por encargo del órgano de instrucción o jurisdiccional registra la actuación de uno o varios expertos llamados a aplicar sus conocimientos o habilidades en unas o varias esferas del saber o la praxis sociales en la percepción, revelación, verificación, identificación y valoración de cosas, personas, hechos, conductas, fenómenos, así como de sus causas y efectos, para poner de manifiesto su existencia o la de sus caracteres, despejar dudas y establecer sus relaciones, con la finalidad de que coadyuven en la conformación del objeto procesal. (p.59). Por lo tanto, es un documento que contiene los parámetros técnicos de cada disciplina y los requeridos en la estructura normativa básica de cada país, el cual sirve de sustento para la adecuada valoración del Juez, al momento de administrar justicia, en áreas que no son de dominio de la Autoridad competente y las partes procesales.

Como subcategoría, la normativa procesal (NP), entendida como aquella que está orientada a regular la realización de la función jurisdiccional del estado, por lo tanto, es propia de cada espacio territorial, posee su propio objeto de estudio y es específica en cuanto a la regulación del sistema pericial y su estructura básica de cada país.

3.4 Métodos, Técnicas e Instrumentos para la Recolección de la Información

- Revisión documental: para recopilar, revisar y analizar los registros normativos e informes periciales de Ecuador, México, Argentina y Colombia.
- Entrevista a profundidad: (cualitativo) Aplicada a 12 peritos locales, nacionales e internacionales, sobre los elementos constitutivos fundamentales de los informes periciales, para identificar sus percepciones, su nivel de conocimientos, posibilidades, limitaciones y

necesidades en cuanto a su realidad (Anexo 1).

- Validación por criterios de especialistas a las preguntas de la entrevista: la validación se realizó por medio de la Escala de Thurstone, la cual, de acuerdo a los aportes dados por Antunes (2007), es una escala que mide actitudes, creada en 1929 por Thurstone, basada en la Psicofísica, con la finalidad de demostrar la aprobación o desaprobación tomadas por sujetos externos, con respecto a cierto número de preguntas objetivas, calificadas con dos opciones de acuerdo y en desacuerdo. También se añade una columna para que reflejen las observaciones pertinentes.

3.5 Plan de tabulación y análisis de resultados

Por la naturaleza de esta investigación, utilizamos el software conocido como Atlas.Ti, programa que fue creado por Thomas Muhr y desarrollado en la Universidad Técnica de Berlín, pues nos brinda la posibilidad de relacionar los diversos conceptos, categorías, temas y comentarios planteados directamente con el marco teórico por medio de la segmentación de datos en unidades de significado.

Este software utilizado para el análisis cualitativo de datos en investigación, especialmente en el ámbito de las ciencias sociales, es una herramienta ampliamente utilizada pues nos permite organizar, analizar y extraer patrones y temas de los datos cualitativos para así facilitar la comprensión y el descubrimiento de ideas emergentes, proporcionando de esta manera herramientas para el etiquetado, la codificación, la categorización y la visualización de datos.

Cabe mencionar, que las reglas de codificación fueron establecidas por la investigadora. Se procedió con la transcripción de todas y cada una de las entrevistas a profundidad realizadas a los 12 expertos, se las integró en un solo documento y como resultado se produjo el análisis y posterior codificación de la información, pudiendo observar la relación entre los diversos conceptos, categorías, temas y comentarios.

3.6 Consideraciones éticas

La presente investigación garantiza los derechos de los participantes en base al cumplimiento de principios éticos de los psicólogos y código de conducta, establecidos por el American Psychological Association APA (2010), el mismo que manifiesta lo siguiente: proveer normas específicas para cubrir la mayoría de las situaciones con las que pueden encontrarse los psicólogos. Tiene como objetivos el bienestar y la protección de los individuos y los grupos con los cuales los psicólogos trabajan, y la educación de miembros, estudiantes y del público considerando las normativas éticas de la disciplina, garantizando un riesgo mínimo en el desarrollo de la presente investigación.

Entre los **principios** éticos y código de conducta de la APA (2010), para esta investigación se consideraron los siguientes: 1.-El principio de Beneficencia y no maleficencia que manifiesta: No causar daño y hacer el bien a aquellos con quienes el psicólogo trabaje; 2.- El principio de Fidelidad y responsabilidad, que se encamina a garantizar la confianza de los participantes al participar en la investigación y a la par le exige al profesional de la salud mental a ser responsable de sus acciones; también se ha considerado el principio de Integridad, el cual promueve la honestidad y veracidad en la labor a desempeñar; de la misma manera, el principio de Justicia pues responde a criterios de imparcialidad y al objetivo en su proceder y para finalizar y como el más importante, el principio basado en el Respeto por los derechos y la dignidad de las personas, a su privacidad, confidencialidad y autodeterminación de los participantes de la investigación.

La investigadora asumió la responsabilidad de garantizar el **mínimo riesgo** y el derecho a la privacidad, confidencialidad y la autodeterminación. En cuanto a la información obtenida, ésta se codificó a través de siglas y /o abreviaturas específicas para cada participante y se publicó única y exclusivamente con fines académicos y los resultados obtenidos posterior al desarrollo de la investigación, se compartió con cada uno de los participantes. Por otra parte, no se hizo uso de ningún dato de tipo personal, los mismos que fueron de carácter reservado y de uso único y exclusivo y con acceso solo para de la investigadora, estos fueron guardados de manera digital y por el tiempo que duró la investigación. Se respetó la autonomía de los participantes al momento de aceptar ser parte de la investigación, razón por la cual no se coaccionó a que los mismos respondan a los instrumentos.

Se socializó con los participantes mediante correos el consentimiento informado, el cual firmaron de manera autógrafa, escanearon y enviaron a la autora por la misma vía, previo al inicio de la reunión en la plataforma Zoom, en dónde fueron informados sobre el tema, los objetivos, alcance, los procedimientos, riesgos y beneficios del estudio. Con base a lo mencionado anteriormente, se garantizó la autonomía, privacidad y confidencialidad de los participantes a través del consentimiento informado el cual fue revisado y aprobado por parte la Comisión Académica de la Maestría. El consentimiento es un documento que permite informar las características de la investigación, además de registrar la participación voluntaria o no de cada uno de los participantes. En caso de que los participantes decidan formar parte de la investigación, podrán firmar en ese momento el consentimiento o en caso de requerir más tiempo, podrán leerlo en sus domicilios y el documento será retirado, y/o solicitado al día siguiente por los investigadores.

Cabe aclarar, que los resultados del presente estudio fueron devueltos a los participantes,

así como a la Facultad de Psicología, mediante una presentación por escrito para que ellos puedan proceder a futuro, luego de que el presente trabajo sea sustentado y aprobado. Se pretende realizar una publicación con los mismos.

Presentación y Análisis de Resultados

A continuación se presenta el análisis de la información de carácter cualitativo que se obtuvo en la presente investigación, la misma que se orientó en comprender y profundizar el determinado fenómeno desde la exploración de una perspectiva particular que se fundamenta en consideraciones y significados subjetivos como las experiencias, intuición, puntos de vista de cada uno de los participantes, sobre un ambiente natural y en relación con un contexto determinado; por tanto, responde a un proceso en donde se contrastan ideas, que se fundamentan en las actuaciones periciales de la región (México, Argentina, Colombia y Ecuador), considerando la normativa de corte positiva constitucional, que fue detallada dentro de la justificación de la presente estructura y que debe servir de línea base de la investigación, a modo horizontal.

El análisis de la información en una investigación cualitativa busca comprender, interpretar y explicar fenómenos sociales desde una perspectiva holística y contextual profunda de los datos recopilados, con el objeto de explorar los significados, las interpretaciones y las experiencias de los participantes de manera detallada y completa por medio de la identificación de patrones emergentes y temas recurrentes en los datos. Estos patrones pueden ayudar a extraer conclusiones sobre las experiencias, actitudes y comportamientos de los participantes, y por lo tanto, nos brinda la posibilidad de generar y modificar teorías y/o modelos de conocimiento (existentes), fundamentados en los datos recopilados a partir de dichas observaciones y análisis. Por otra parte, este tipo de investigación, permite la contextualización y la significación social del fenómeno estudiado a través del encuadre de la información dentro del entorno social y cultural en el que se llevó a cabo la investigación, lo cual contribuye a establecer la credibilidad y la validez de los hallazgos a través del uso de técnicas rigurosas y transparentes en el análisis, demostrando así, que los resultados son precisos y representativos y de esta manera poder comparar e interpretar las diferencias y similitudes en las experiencias y perspectivas de los participantes a través de construcciones narrativas detalladas que representen las voces y experiencias de cada uno, aportando contextos significativos que van a enriquecer la comprensión del fenómeno estudiado.

En la presente investigación, los datos obtenidos fueron recopilados a través de la técnica de entrevista a profundidad, estos fueron trasladados al software ATLAS.ti para el respectivo análisis

por medio de la codificación abierta, la cual permitió la identificación de unidades de significado a las cuales se les asignó un código descriptivo respectivamente, así se pudo establecer las diversas relaciones entre códigos, categorías y temas emergentes.

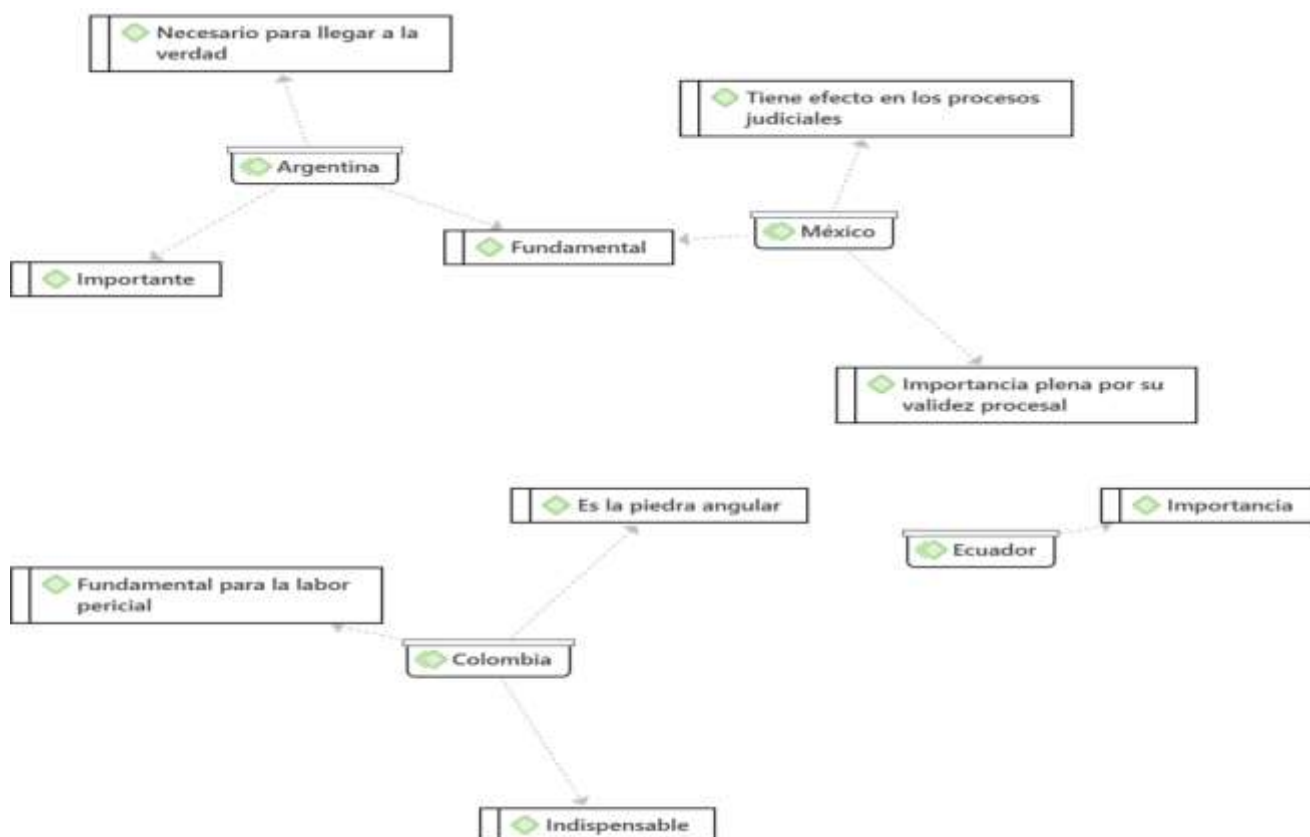
Los resultados obtenidos se presentan de manera narrativa, pues a través de ésta, se representa de mejor manera los hallazgos más relevantes y significativos de la investigación, por lo tanto, permite visualizar y comprender a profundidad el fenómeno estudiado por medio de la generación de mapas y redes conceptuales, de visualizaciones gráficas que agrupan datos, comparaciones, conceptos claves emergentes, entre otros.

El análisis mediante ATLAS.ti permitió presentar de manera clara y concisa los resultados del análisis

Criterios informe pericial

Figura 1

Importancia del Informe Pericial



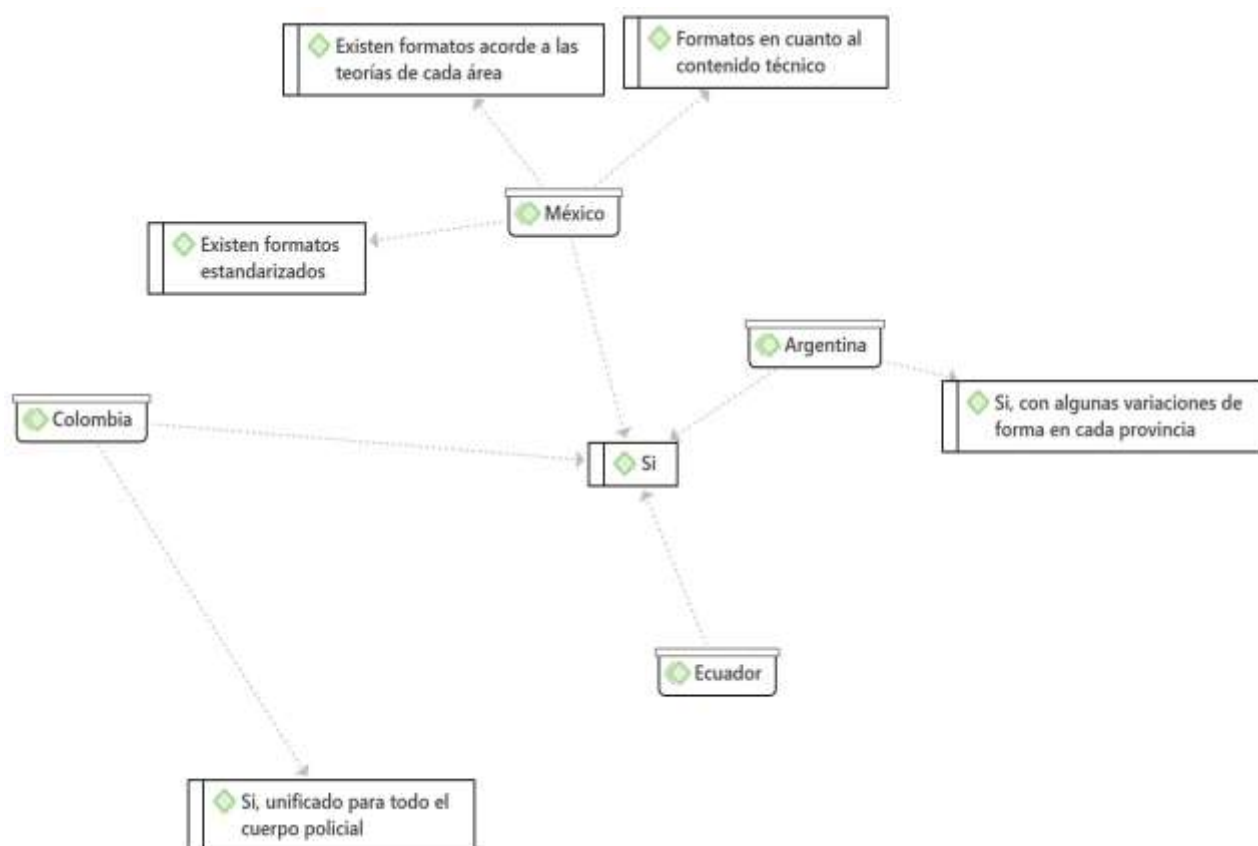
Luego de la realización de las entrevistas a profundidad a los doce expertos y por medio de la triangulación de la información obtenida, se observa mediante la representación de estructuras conceptuales lo siguiente. En **México**, se considera que el IP es fundamental dentro de los procesos judiciales, resaltando la importancia plena por su validez procesal. En **Argentina**, se

determina que el IP es importante, fundamental y necesario para llegar a la verdad. Expertos **colombianos**, manifiestan que el IP es indispensable y fundamental en la labor pericial, llegando a considerarlo como la piedra angular. Y, en **Ecuador**, también se resalta la importancia del IP como medio de prueba dentro de los procesos judiciales. De manera unánime, los expertos consultados consideran que el IP tiene gran importancia al momento de administrar justicia y que, por lo tanto, es un elemento clave dentro del ámbito judicial.

El informe pericial es esencial para garantizar un proceso legal justo y eficaz al proporcionar análisis especializados y objetivos que respaldan la toma de decisiones en los casos judiciales. Su relevancia radica en su capacidad para aportar claridad, fundamentación técnica y credibilidad a las cuestiones complejas y técnicas que se presentan en el ámbito legal.

Figura 2

Existencia de Formato de Informe Pericial

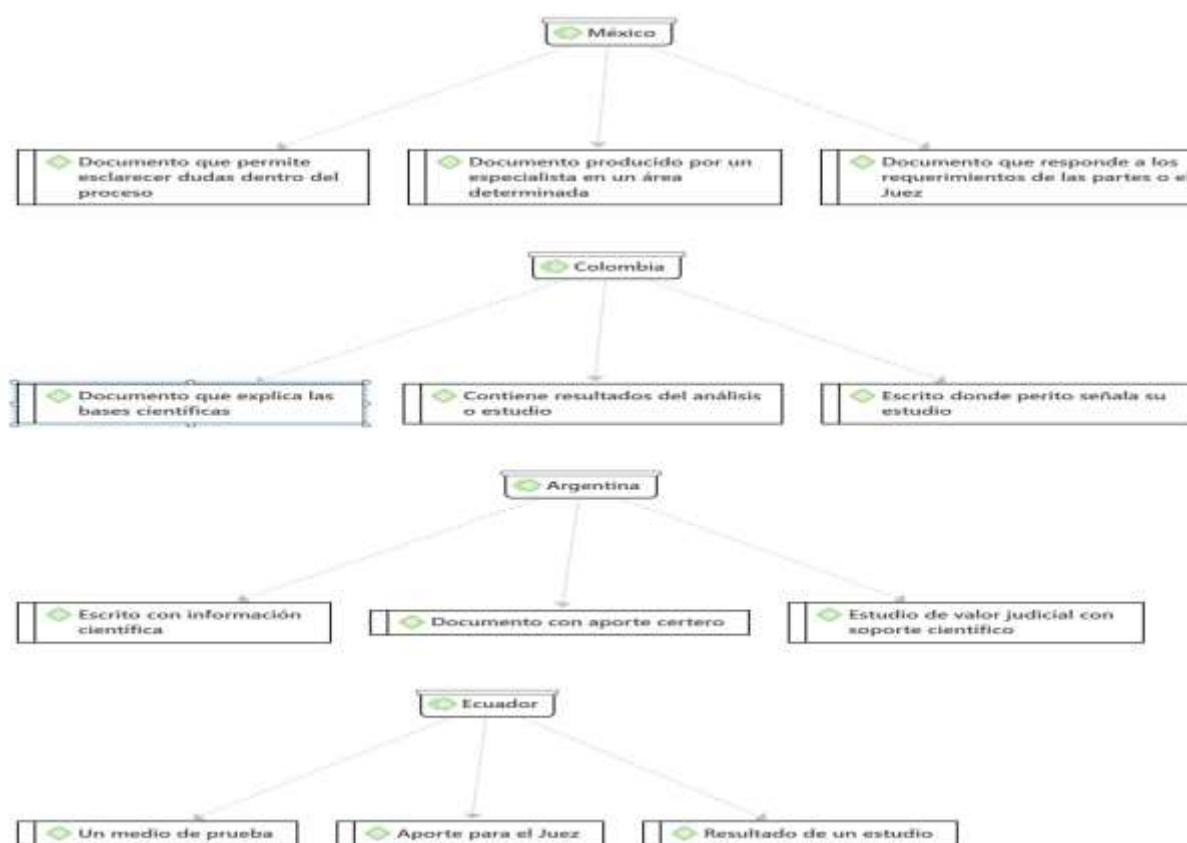


En esta segunda figura, podemos resaltar que los expertos consultados coinciden de manera general, en que en cada uno de sus países se encuentra contemplada en diferentes cuerpos legales la estructura básica que debe contener un IP y de igual manera cuáles deben ser sus elementos constitutivos. Debemos resaltar también, que en México y Argentina los formatos de

IP, varían de acuerdo al contenido técnico y de acuerdo a la provincia o estado en la que el o la experta desarrolle su práctica diaria. En el caso de Colombia y Ecuador, el IP se encuentra previamente estandarizado en la normativa vigente. El formato de un informe pericial puede variar según las normativas y prácticas específicas de cada jurisdicción o área de especialización. Sin embargo, hay elementos comunes que suelen incluirse en la mayoría de informes periciales. Es importante resaltar, que el IP debe ser claro, preciso, objetivo y que debe estar estructurado de manera lógica para facilitar su comprensión por parte de los destinatarios, que pueden incluir jueces, fiscales, abogados, partes involucradas y otros interesados en el caso. Además, este debe seguir y cumplir cualquier requisito legal específico de la jurisdicción en la que se presenta el IP.

Figura 3

Conceptualización de Informe Pericial

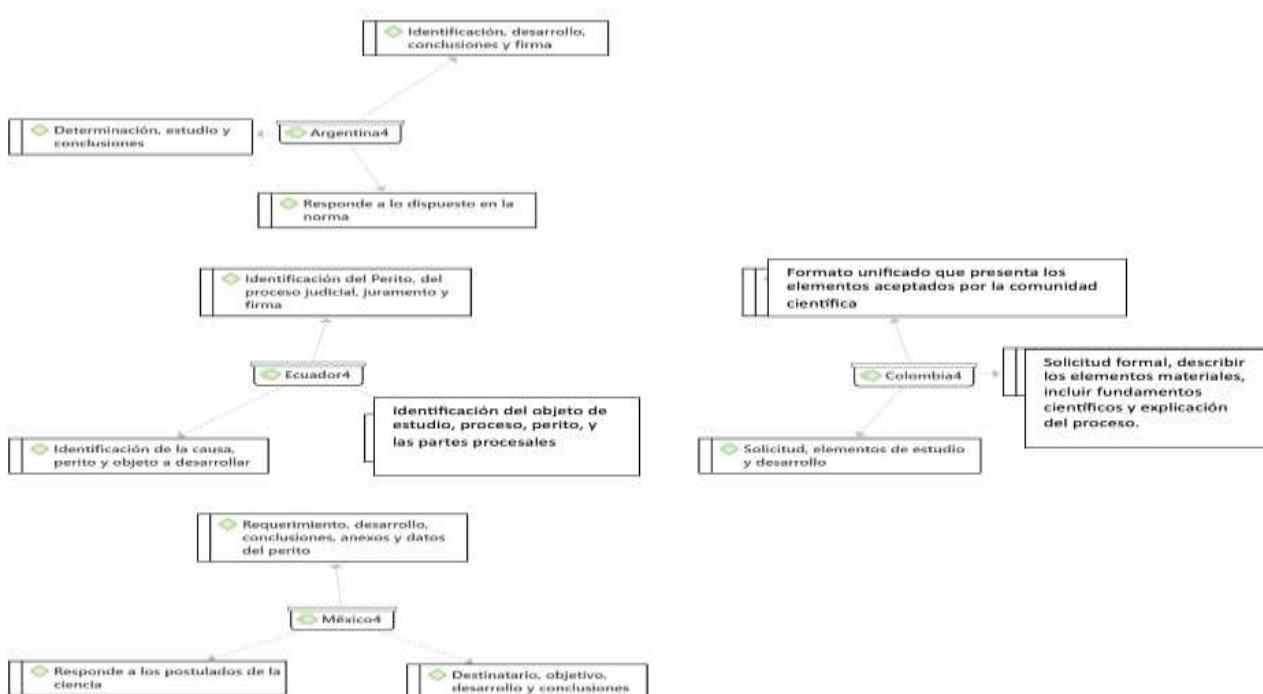


Este diagrama nos permite observar de manera directa cómo se define al IP en cada uno de los países estudiados. En **México**, el IP es concebido como aquel documento producido por un especialista en un área determinada que responde a los requerimientos de las partes o el Juez,

el cual permite esclarecer dudas dentro del proceso. En **Argentina**, el IP es un documento certero con información y soporte científico que posee un valor judicial. En **Colombia**, es un documento que contiene los resultados de un análisis o estudio desarrollado por un perito que explica bases científicas. Y, en **Ecuador**, el IP es un aporte a un Juez del resultado de un estudio que se considera como medio de prueba. En resumen, el IP es un documento elaborado por un perito, un experto calificado en un campo específico, que tiene como objetivo principal proporcionar una evaluación objetiva, técnica, científica y fundamentada sobre un tema de relevancia en un caso legal. El IP, es utilizado en el ámbito judicial para apoyar y esclarecer la toma de decisiones de los jueces, abogados, autoridad competente y otras partes involucradas en un proceso legal. Por lo tanto, cuando se hace referencia a la conceptualización del IP, se lo hace desde una concepción desde la cual el IP es considerado como una herramienta fundamental en el sistema judicial que proporciona una evaluación técnica e imparcial de asuntos específicos dentro de un caso legal, respaldado por pruebas y conocimientos especializados y que tienen como finalidad brindar claridad y apoyar la toma de decisiones informadas en el proceso judicial.

Figura 4

Características Formales que debe contener el Informe Pericial



En el siguiente diagrama se presentan las características formales que debe contener el Informe Pericial.

En México, los expertos manifiestan que el IP responde a los postulados de la ciencia y se caracteriza por tener requerimientos tales como: destinatario, datos del perito, objetivo, desarrollo, conclusiones, anexos.

Con lo que respecta a Argentina, el IP responde a lo dispuesto en la norma, se caracteriza por ser un estudio de carácter determinante, el cual posee apartados como: la identificación, tanto del proceso como del perito, por otra, también contiene el desarrollo o análisis propiamente dicho, el cual va a permitir arribar a conclusiones sobre determinada situación, misma que debe contener la firma de respaldo correspondiente.

En Colombia, el IP tiene un formato unificado que presenta los elementos aceptados por la comunidad científica. El IP en este país, surge mediante una solicitud formal, posteriormente este documento describe los elementos materiales por medio de la fundamentación, y explicación científicamente del análisis y del proceso utilizado.

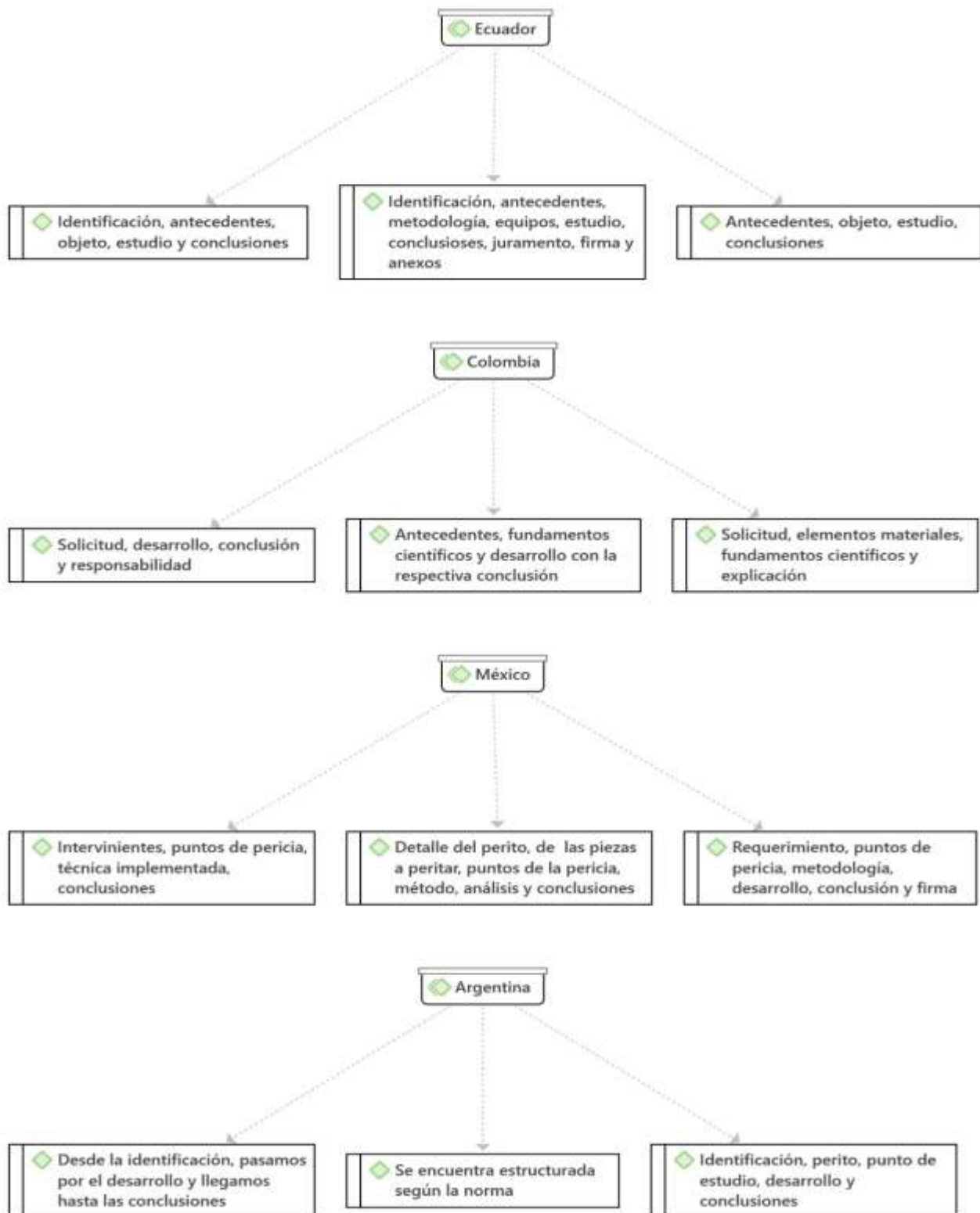
Y, en Ecuador, los expertos concuerdan en que el IP debe contener los siguientes apartados: Identificación del Perito, del proceso judicial, partes procesales, objeto a desarrollar, estudio, proceso, juramento y firma.

De manera general, podemos evidenciar que un IP debe tener características formales específicas que aseguren su claridad, precisión, imparcialidad y conformidad con los requisitos legales, tales como: Portada, Introducción, Antecedentes y Descripción del Caso, Metodología Utilizada, Hallazgos y Resultados, Conclusiones y Opiniones, Fundamentación y Argumentación, Anexos y Documentación Adicional, Firma y Certificación y Adecuación a Requisitos Legales.

Es fundamental que el IP siga una estructura lógica y organizada que permita una comprensión clara y fácil de su contenido. Además, debe mantener la objetividad, imparcialidad y fundamentación científica necesarias para respaldar su validez y utilidad en el contexto legal.

Figura 5

Estructura del Informe Pericial



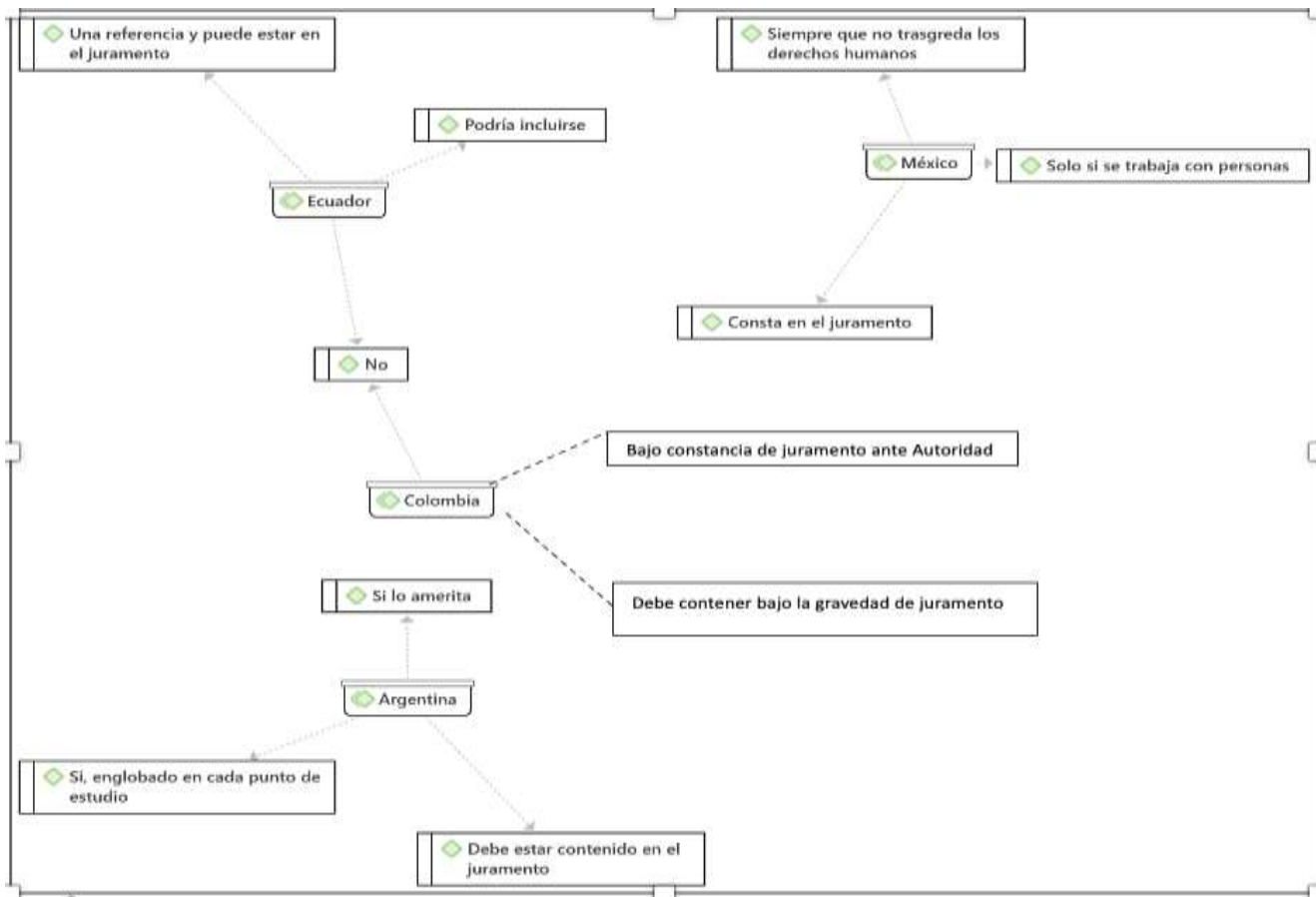
De igual manera que en la gráfica anterior, los expertos han considerado que un IP debe seguir un orden lógico y claro para garantizar que la información sea fácilmente comprensible y que cumpla con los requisitos legales y profesionales.

Todos concuerdan en que el IP puede presentar una estructura básica que contenga los siguientes elementos constitutivos: **1. Datos de Identificación. 2. Introducción. 3. Antecedentes y Descripción del Caso. 4. Preguntas o Cuestiones Planteadas. 5. Metodología Utilizada. 6. Hallazgos y Resultados. 7. Conclusiones y Opiniones. 8. Fundamentación y Argumentación. 9. Anexos y Documentación Adicional. 10. Firma y Acreditaciones.**

Además, es importante destacar que el IP es un documento flexible, y que a pesar de que se encuentre establecido dentro de varias reglamentaciones legales y en diferentes cuerpos normativos como es el caso de Colombia y Ecuador específicamente, su estructura puede ser en dónde se lo desarrolle. Por lo que, se debe garantizar que el informe pericial sea claro, preciso, objetivo y esté fundamentado en evidencia sólida y conocimientos especializados.

Figura 6

Consideraciones Éticas en el Informe Pericial



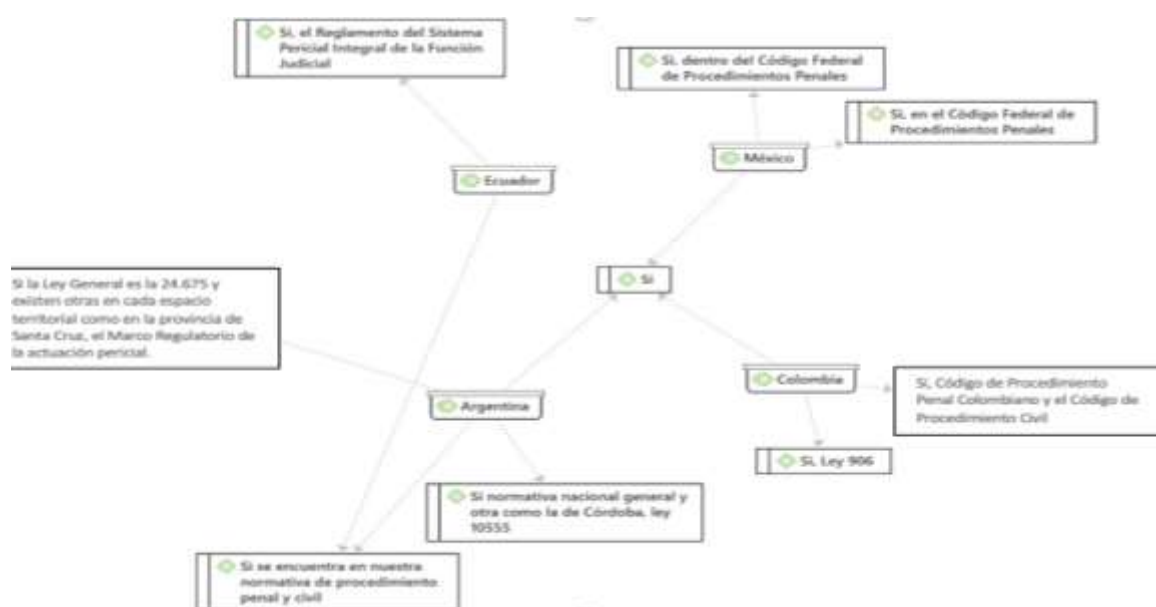
Este diagrama pone al descubierto la concepción que tienen los expertos en cuanto a la aplicación o no de consideraciones éticas fundamentales dentro de un IP. Se pueden observar criterios divididos, pues cada uno se refiere al tema desde sus respectivas realidades y experiencias.

En **México**, todos los expertos concuerdan que las consideraciones éticas deben ser de carácter obligatorio si se trabaja con personas, siempre que no transgrede los derechos humanos, afirmaciones que según ellos se encuentran implícitas en el juramento. En **Argentina**, de la misma manera, existe unanimidad de criterios, pues afirman que las consideraciones éticas deben encontrarse en cada punto del estudio desarrollado, y que al igual que el caso anterior, deberían estar mucho más presentes si el caso lo amerita. En **Colombia**, la mayoría de los consultados, creen que todo IP las contiene, pues estos se encuentran bajo constancia de juramento ante autoridad. En **Ecuador**, las consideraciones éticas se encuentran contempladas en el juramento, pueden ser una referencia y se las puede incluir según el caso.

En resumen, casi todos los expertos afirman que un IP debe contener consideraciones éticas fundamentales. La ética es un aspecto crucial en la elaboración de informes periciales, ya que asegura la integridad, imparcialidad y objetividad del perito, además de garantizar que el proceso pericial se lleve a cabo de manera justa y respetuosa hacia todas las partes involucradas. Incorporar consideraciones éticas en un informe pericial es fundamental para mantener la integridad y confiabilidad del proceso pericial y garantizar que se tomen decisiones justas y equitativas en el ámbito legal.

Figura 7

Normativa: Requisitos, Estructura y Contenido del Informe Pericial

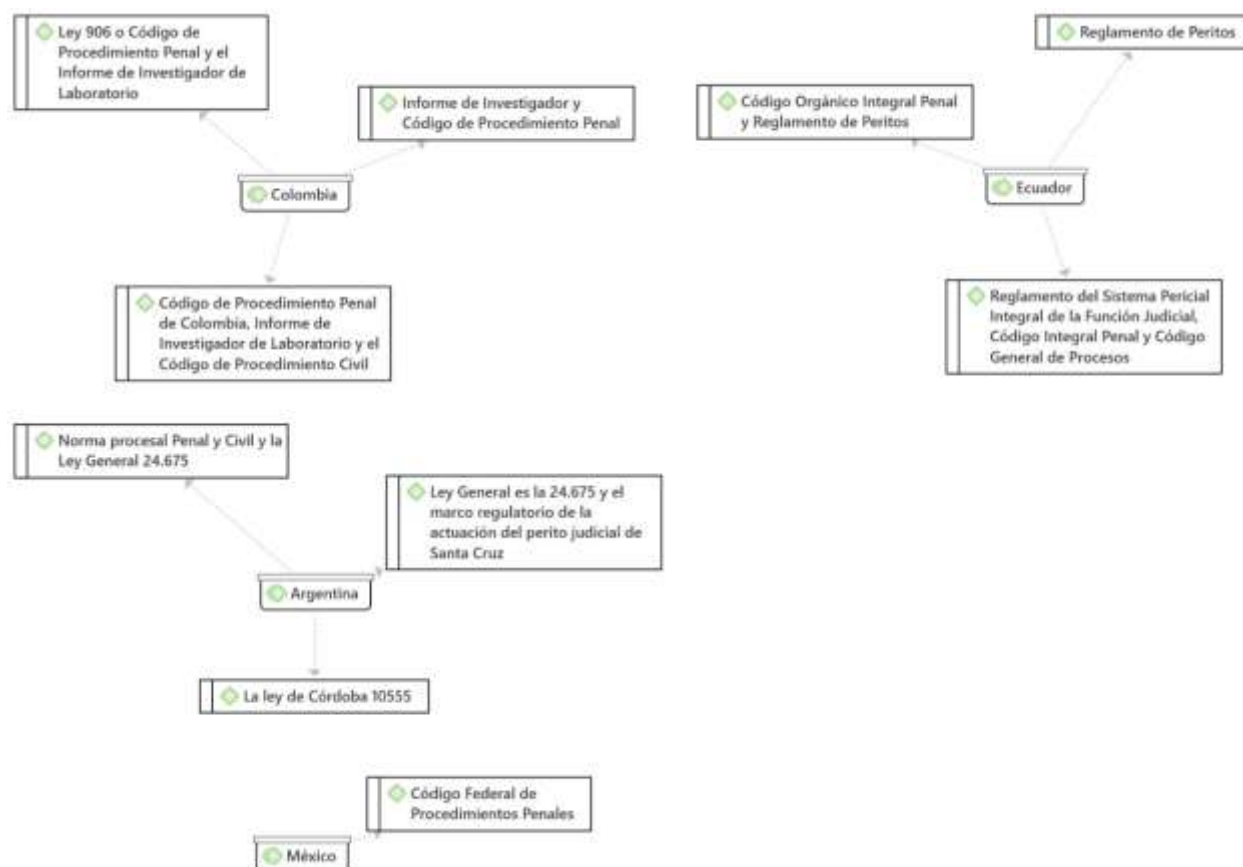


En este esquema mental, se puede evidenciar que en todos los países analizados existe normativa que regula la estructura, requisitos y contenido específico que debe contener un IP. Estas leyes son de suma importancia, pues fortalecen al IP y lo reviste de cualidades fundamentales, tales como uniformidad y estandarización, claridad y transparencia, protección de los derechos de las partes, confianza en la credibilidad del Perito, facilitación de la admisibilidad, eficiencia y productividad y finalmente reducción de litigiosidad, mismas que aportarán significativamente al ámbito legal y pericial. Cuando se cuenta con un IP estructurado y fundamentado correctamente, disminuye el conflicto y las controversias sobre la interpretación y la validez del mismo, por lo tanto, disminuye la litigiosidad y se contribuye a una justa, rápida, justa y oportuna resolución del problema. En consecuencia, la existencia de normativa, proporciona un marco esencial que tiene por objeto garantizar la transparencia, la integridad, la eficiencia y la calidad en el proceso legal.

Criterios normativa procesal

Figura 8

Cuerpos Normativos y Legales que tratan del Informe Pericial



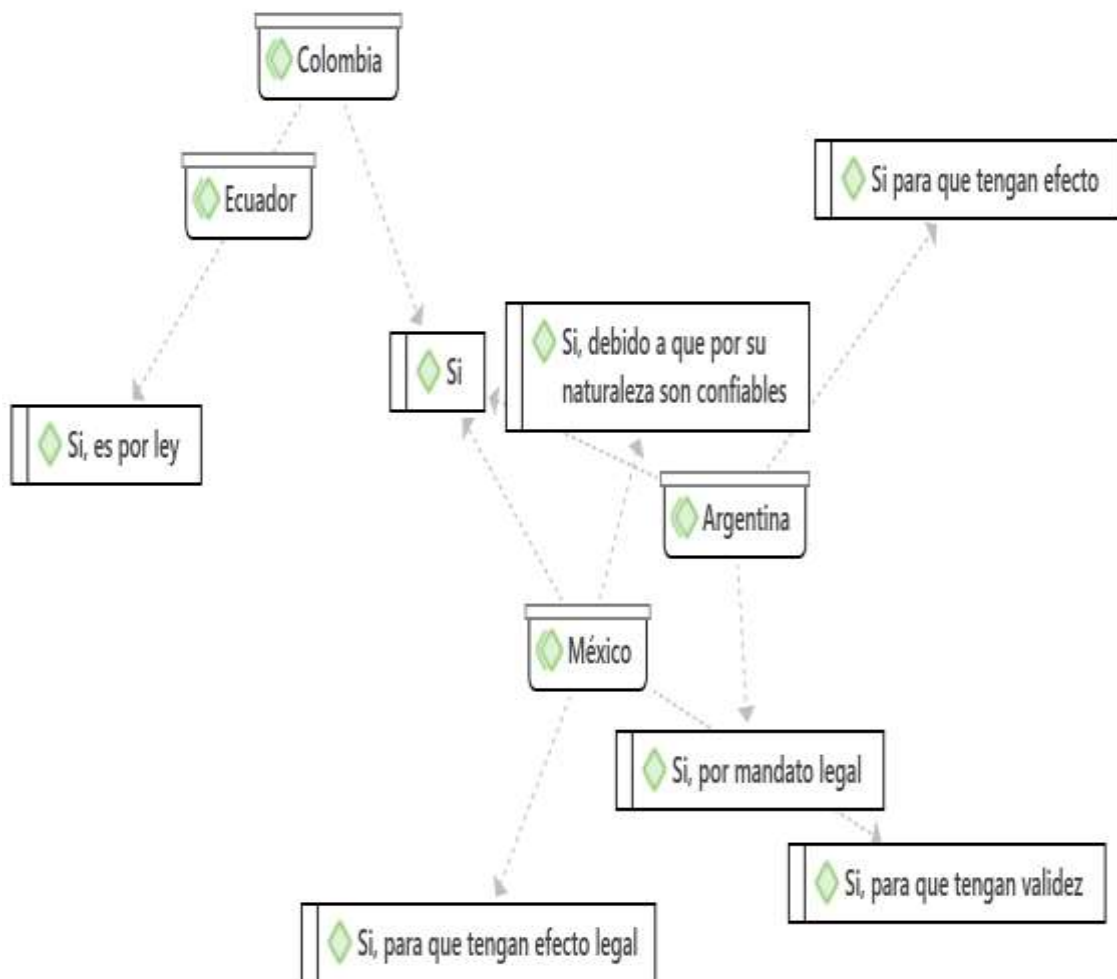
Estas leyes son de suma importancia, pues fortalecen al IP y lo reviste de cualidades fundamentales, tales como uniformidad y estandarización, claridad y transparencia, protección de los derechos de las partes, confianza en la credibilidad del Perito, facilitación de la admisibilidad, eficiencia y productividad y finalmente reducción de litigiosidad, mismas que aportarán significativamente al ámbito legal y pericial.

Cuando se cuenta con un IP estructurado y fundamentado correctamente, disminuye el conflicto y las controversias sobre la interpretación y la validez del mismo, por lo tanto, disminuye la litigiosidad y se contribuye a una justa, rápida, justa y oportuna resolución del problema.

En consecuencia, la existencia de normativa proporciona un marco esencial que tiene por objeto garantizar la transparencia, la integridad, la eficiencia y la calidad en el proceso legal.

Figura 9

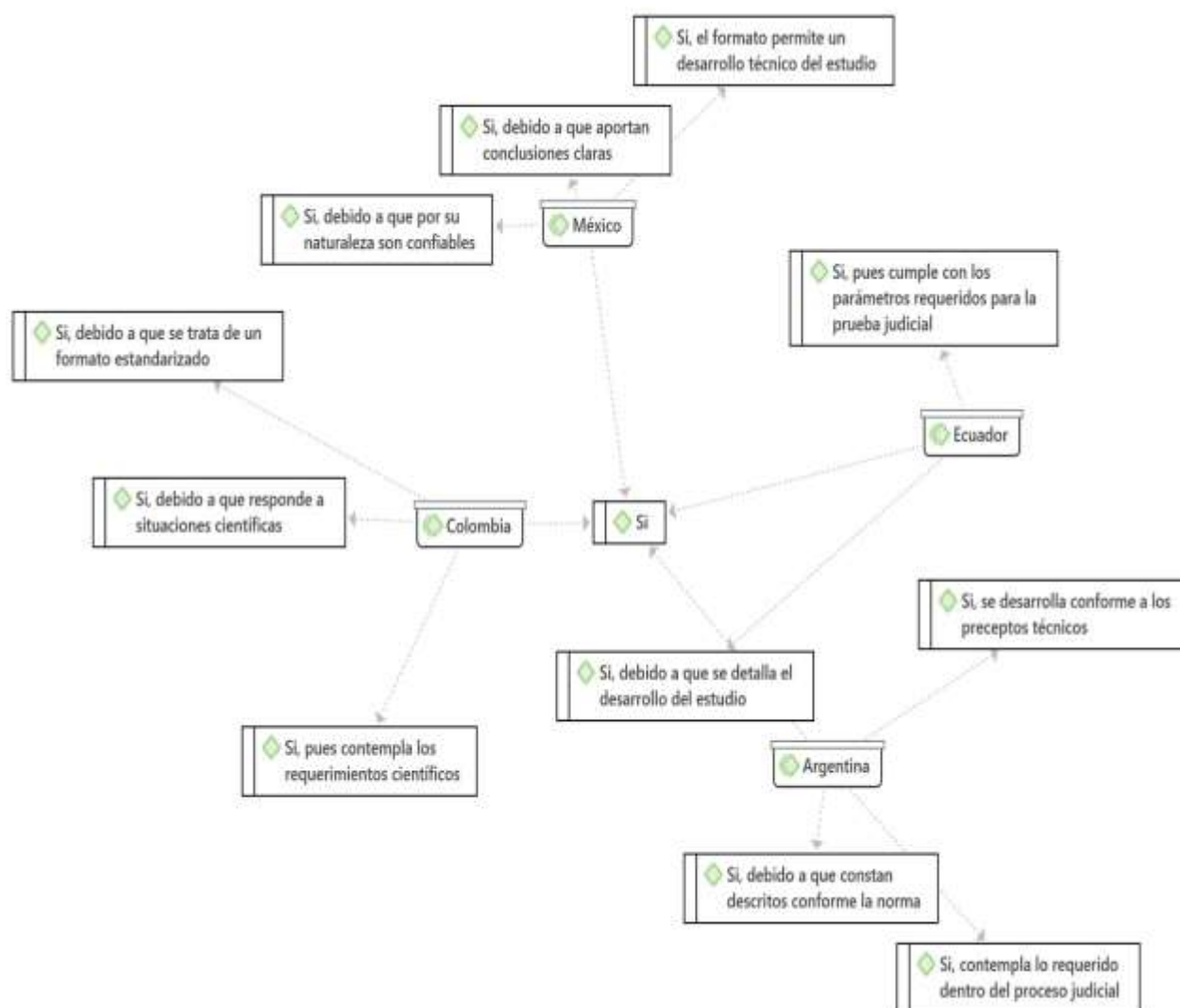
Cumplimiento de requisitos legales de su Informe Pericial



El siguiente esquema permite observar que a pesar de que los expertos se desenvuelven en contextos y países diferentes, todos se apegan y dan cumplimiento irrestricto a lo que dispone y manda la ley en cuanto a los requisitos legales que debe contener el IP.

Figura 10

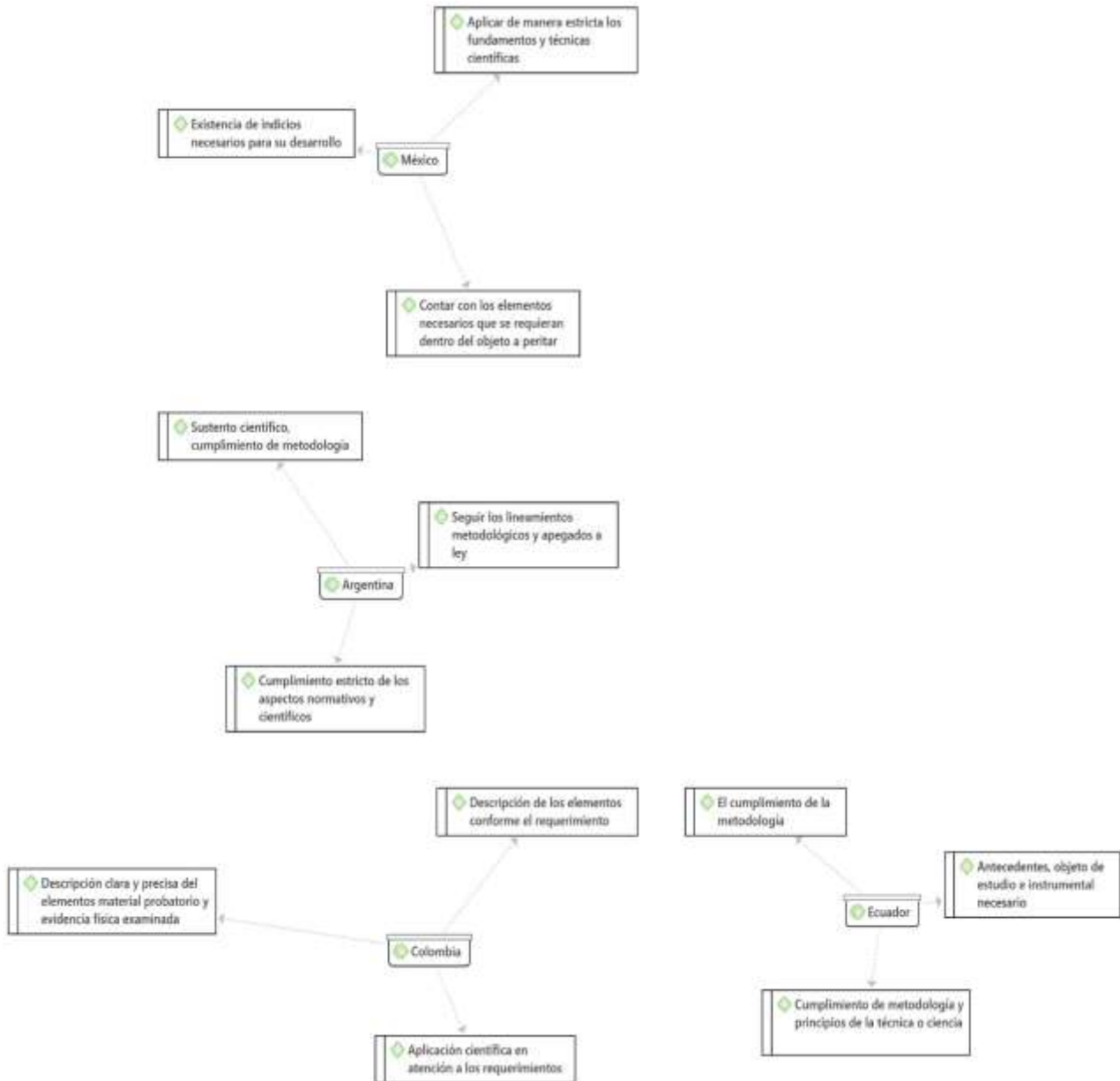
Elementos constitutivos de su Informe Pericial: Objeto - Conclusiones



Este mapa mental demuestra que los expertos responden de manera precisa al objeto de la pericia, por medio de un análisis detallado y fundamentado técnica y científicamente de los aspectos específicos sobre los cuales se solicitó la experticia, garantizando que la evaluación sea efectiva y útil para el ámbito legal y, enfatiza, además, la importancia de cumplir con los requerimientos específico de la jurisdicción en la que se presentan el informe pericial.

Figura 11

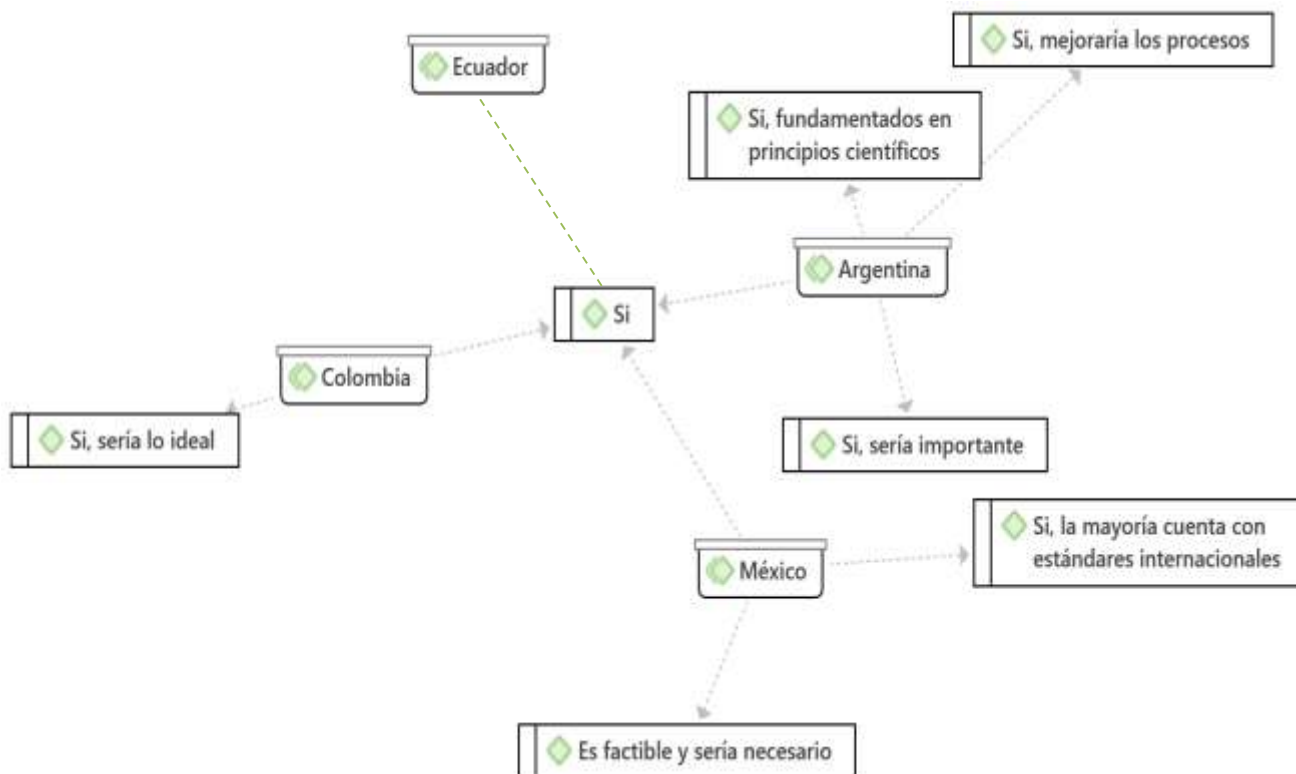
Aspectos que considera en su Informe Pericial



Como podemos observar, existen gran coincidencia sobre la importancia de cumplir con una metodología basada en principios normativos que atiendan a los requerimientos solicitados y que por medio de un análisis técnico - científico describa de manera clara y precisa los elementos, el material probatorio y la evidencia física objeto de la pericia.

Figura 12

Factibilidad de Informe Pericial con parámetros internacionales



De acuerdo a la experiencia de los expertos consultados, si es factible diseñar un informe pericial basado en parámetros internacionales, pues existen diversas áreas de especialización, en las que el desarrollo de un IP considera estándares y pautas internacionales reconocidas por la comunidad científica, con el fin de garantizar consistencia, calidad y comprensión.

Un IP basado en parámetros internacionales es capaz de establecer normas y directrices, ya que proporcionará pautas sobre la estructura, el formato, la presentación y el contenido del IP, asegurando de esta manera que se cumplan con los estándares exigidos y aceptados a nivel internacional.

Al diseñar un informe pericial basado en parámetros internacionales, es primordial seguir y comprender la normativa, así como los fundamentos propios de cada área o disciplina en la que se actuará. De esta manera, se garantizará que el IP cumpla con los estándares internacionales de calidad y así sea reconocido y aceptado a nivel global.

Figura 13

Elementos de Informe Pericial basado en Parámetros Internacionales



Un informe pericial basado en parámetros internacionales debe contener elementos que sigan las directrices y estándares reconocidos a nivel global en el área o disciplina específica. Aunque algunos aspectos y detalles pueden variar según el campo de especialización, se pueden identificar y establecer elementos generales, comunes en un IP, tales como:

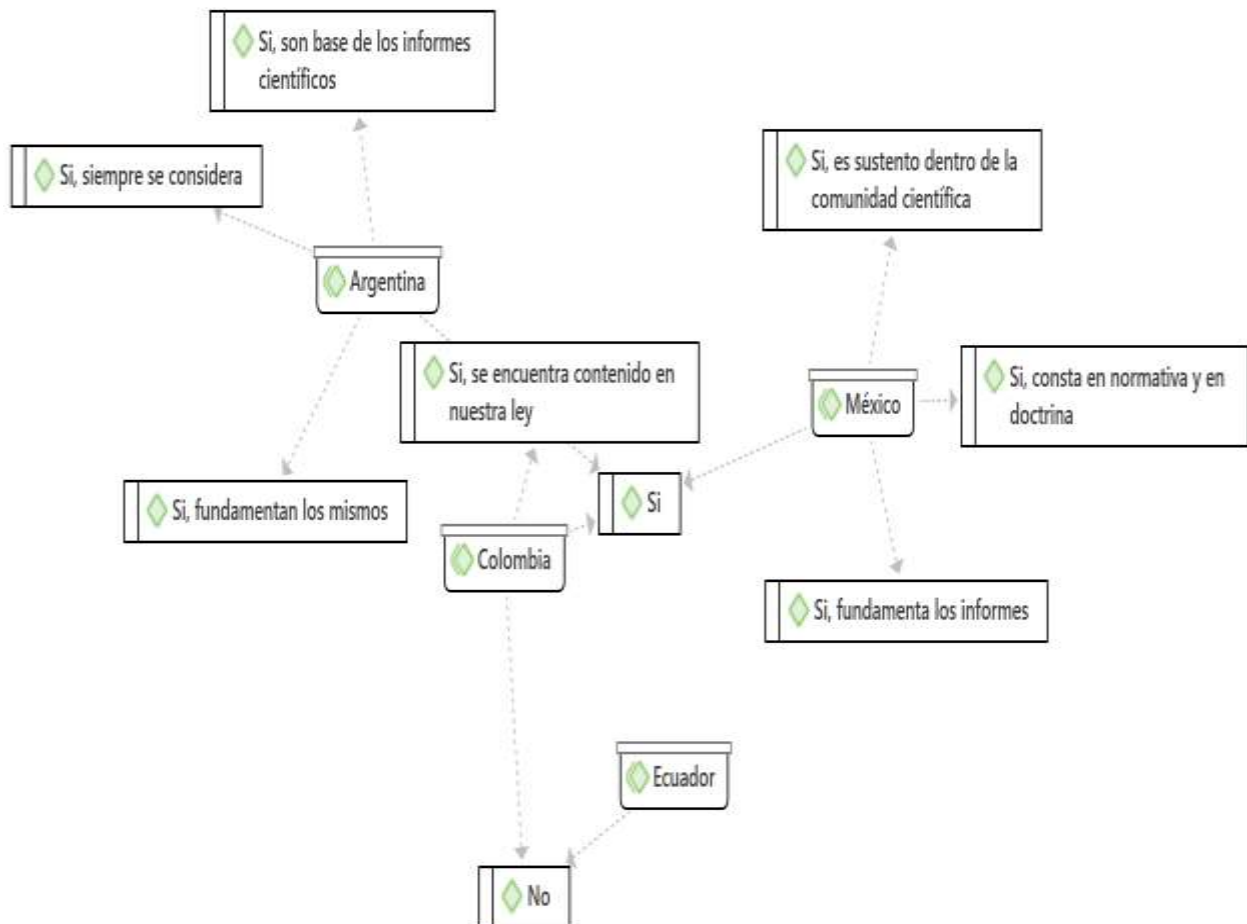
- Portada e Identificación
- Introducción

- Antecedentes y Descripción del Caso
- Preguntas o Problemas Planteados
- Metodología Utilizada
- Análisis y Evaluación
- Fundamentación y Argumentación
- Conclusiones y Opiniones
- Recomendaciones (si aplicable)
- Firma y Certificación
- Anexos y Documentación Adicional:

Por lo tanto, es primordial que el informe siga las directrices y estándares internacionales exigidos y específicos para cada área o disciplina en la que se basa. Esto garantiza que el IP cumpla con los requisitos y la calidad reconocida a nivel global en el campo de especialización correspondiente.

Figura 14

Estándares Daubert: Criterios de Admisibilidad Científica – Valoración Pericial

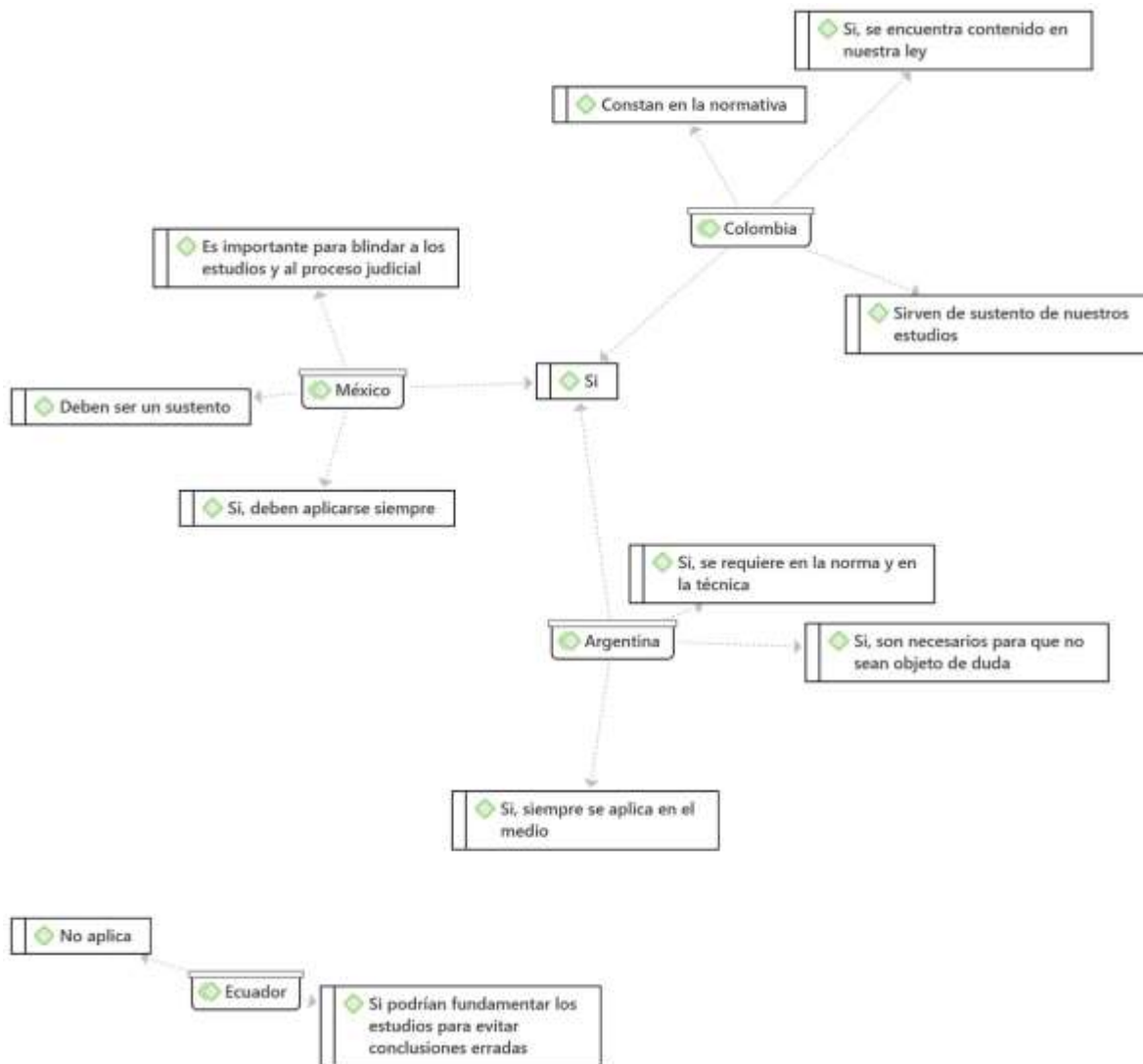


Los estándares Daubert, son un conjunto de criterios aplicables para la admisión de pruebas periciales en los tribunales de justicia. Estos surgieron en 1993, en la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el caso Daubert v. Merrell Dow Pharmaceuticals. Estos criterios se centran en la relevancia y confiabilidad de la evidencia pericial.

En referencia a los criterios de admisibilidad científica, en países como México, Argentina y Colombia si se los conoce, lamentablemente, no es una norma aplicable en Ecuador, ya que la admisibilidad y manejo de pruebas periciales pueden regirse por leyes y reglamentaciones propias del sistema legal ecuatoriano.

Figura 15

Estándares Daubert: Aplicados a su realidad



Los expertos consideran que dentro de su práctica los estándares Daubert si pueden ser aplicados a sus respectivas realidades.

En el caso de México, la aplicación de los Estándares Daubert, toma mucha importancia, pues estos se caracterizan por sustentar y blindar el estudio y por ende el proceso judicial.

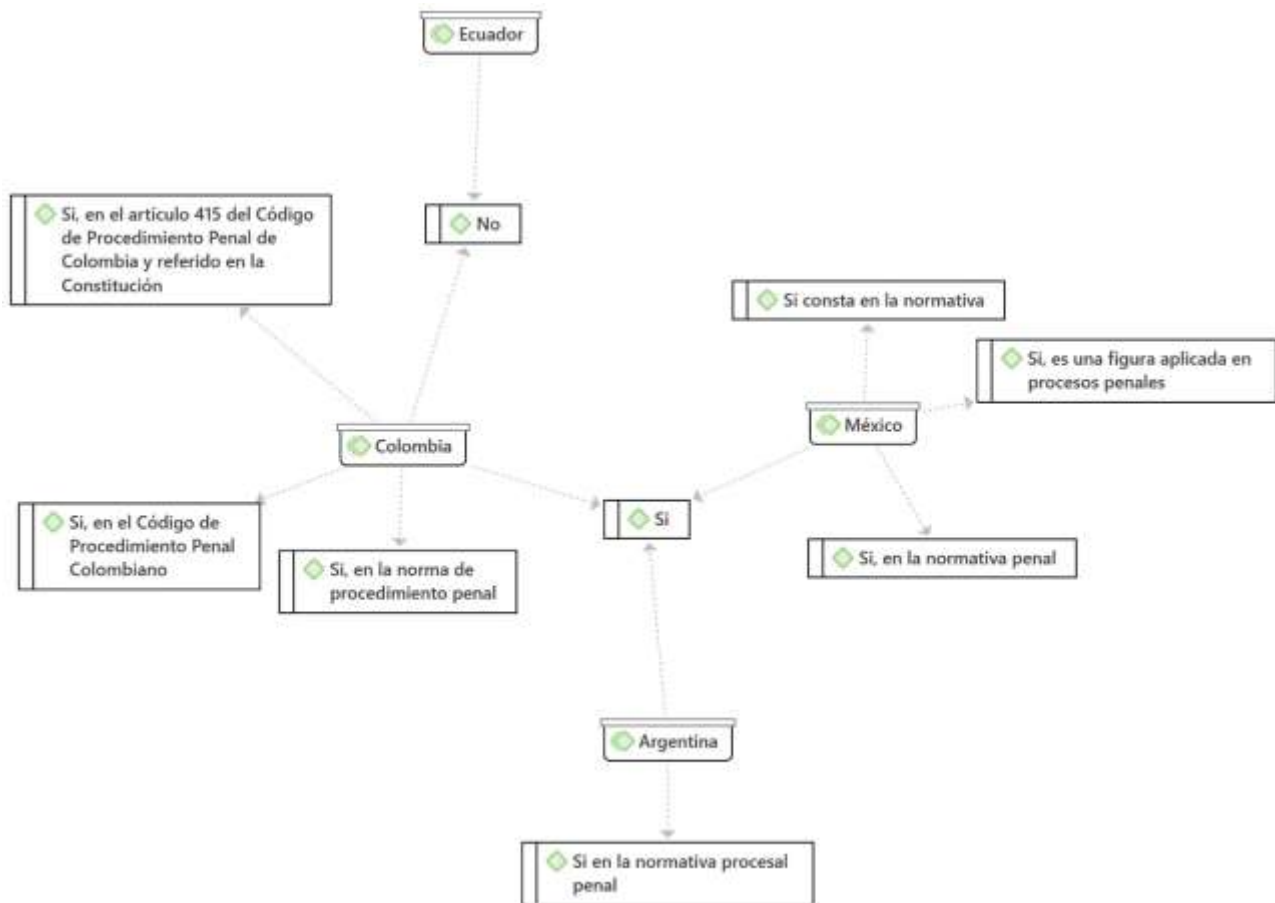
En cuanto a la realidad argentina, esta se caracteriza por practicar estos criterios de manera permanente en cualquier ámbito o área de especialización, pues en este país los considera necesarios para que el IP no sea objeto de duda, pero lamentablemente no se los encuentra normados y las técnicas de aplicación son escasas y deficientes.

Por otra parte, en Colombia, estos criterios constan en la normativa vigente, son aplicables en las diferentes áreas y especializaciones y sirven para brindar mayor sustento al IP.

Y, por último, Ecuador reconoce la falta de aplicabilidad de estos criterios por desconocimiento, sin embargo, los expertos manifiestan que en la realidad ecuatoriana estos criterios podrían fundamentar los estudios periciales para así evitar conclusiones erradas.

Figura 16

Figura del Testigo Experto: Normativa vigente



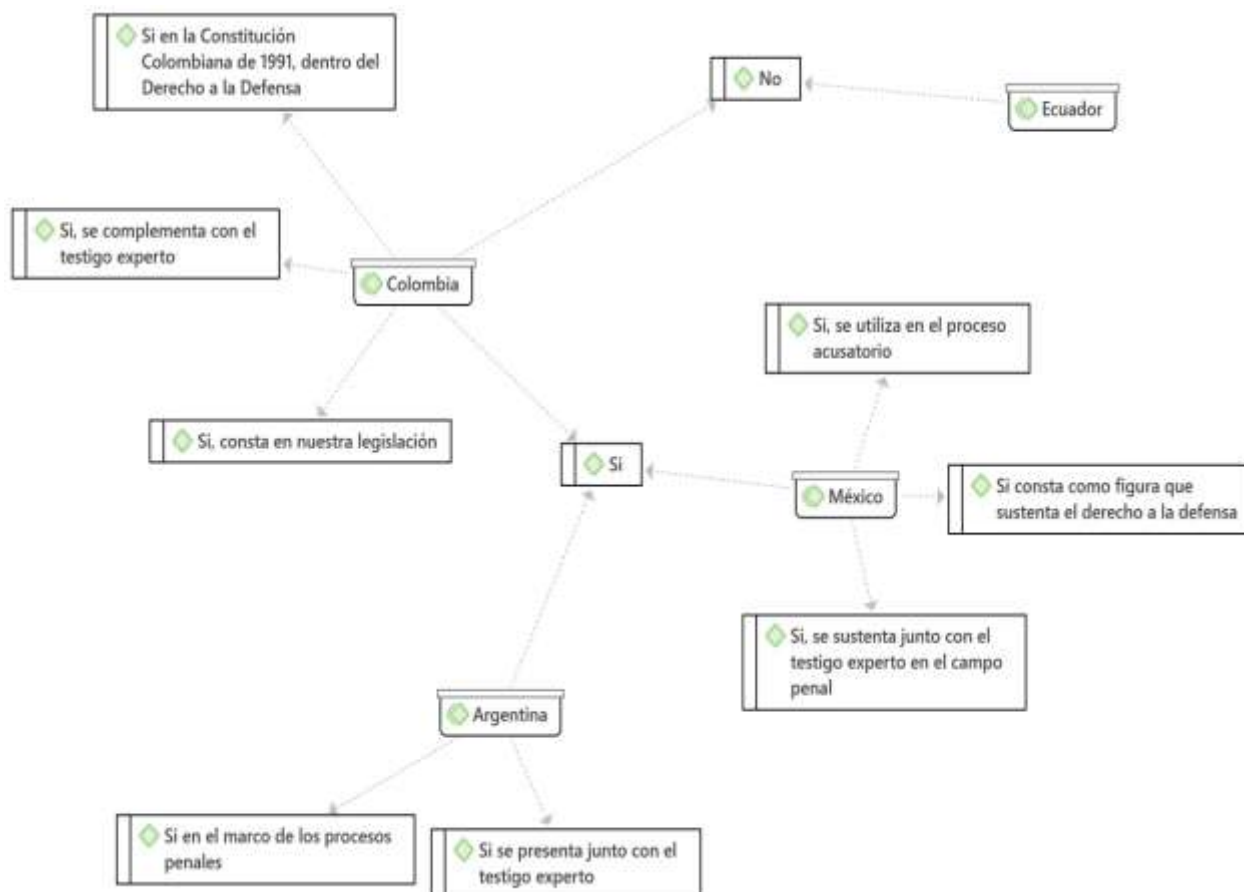
El testigo experto, es aquella persona designada por las partes, que cuenta con una formación sustancial, con conocimientos avanzados, competencias y experiencia especializada en un campo específico, y que es llamada a declarar dentro de un proceso legal para proporcionar su opinión profesional, fundamentada y respaldada tanto técnica como científicamente sobre asuntos relacionados con su área de especialización. Su testimonio es significativo y de gran importancia, porque permite que la Autoridad competente comprenda las complejidades técnicas, científicas o profesionales que puedan estar involucradas en el caso.

Cabe señalar, que la admisibilidad de la evidencia proporcionada por un testigo experto está sujeta a las reglas y criterios establecidos por la legislación y jurisprudencia aplicables en cada jurisdicción.

Concretamente, en lo que respecta a esta investigación, México, Argentina y Colombia cuentan con normativa vigente que contiene reglamentaciones sobre la figura del Testigo experto, y que por lo general se la encuentra en las normativas penales de cada país. En el caso de Ecuador no contamos con normativa especializada en la consideración de esta figura.

Figura 17

Metapericia: Normativa vigente

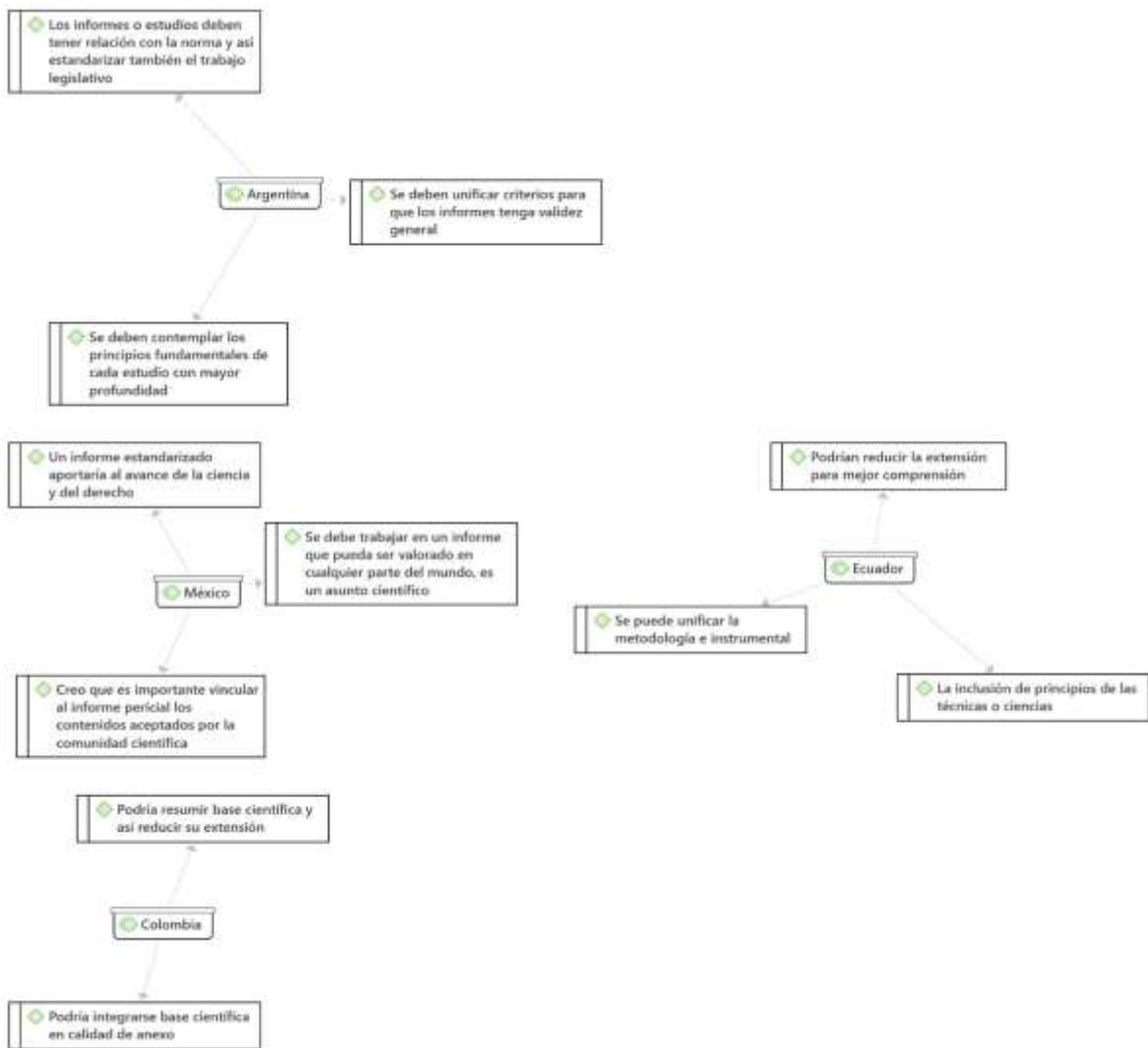


La metapericia, es conocido como una pericia sobre otra pericia y consiste en un análisis adicional desarrollado por otro perito “experto”, que se lleva a cabo con el propósito de valorar de manera crítica la idoneidad, coherencia, exactitud, e imparcialidad y del IP original que fue elaborado por un primer perito en un proceso legal. Esta herramienta de defensa puede ser solicitada por una de las partes procesales, tribunal o autoridad competente.

México, Argentina y Colombia, cuentan con sus respectivos cuerpos normativos que regulan el uso de esta herramienta como tal y qué a diferencia de Ecuador, no cuenta con legislación alguna.

Figura 18

Opinión, Crítica y comentario sobre la “Propuesta de diseño de un modelo de informe pericial desde un enfoque normativo fundamentado en parámetros internacionales”



De manera general, los expertos consideran que la propuesta de un nuevo diseño (estandarizado), basado en parámetros internacionales, permitiría valorar un IP como un asunto

científico en cualquier parte del mundo y de esta manera aportar al avance del Ciencia y del Derecho como tal. Por lo antes expuesto, se diseña la siguiente propuesta de un informe pericial (Anexo 2).

Conclusiones

A través de esta investigación se presenta la “Propuesta de diseño de un modelo de informe pericial desde un enfoque normativo fundamentado en parámetros internacionales”. Se ha diseñado un informe pericial basado en parámetros internacionales, lo que implica seguir pautas, principios y estándares reconocidos a nivel global para garantizar la calidad, precisión y credibilidad del informe.

Luego de abordar el problema y posterior a la obtención de valiosa información proporcionada por doce expertos en el área, podemos concluir que a nivel internacional existe concordancia en cuanto a los elementos constitutivos, características y cualidades básicas que debe contener un IP, pese a que los formatos y diseños varíen en la ciudad, en el país o en la región.

Por medio de la entrevista a profundidad, pudimos determinar que existe gran similitud normativa entre Ecuador, Colombia, Argentina y México, cada país cuenta con varios cuerpos normativos que regulan la práctica de los expertos o auxiliares de justicia en el ámbito jurídico y contienen las condiciones y características que soportan todo IP, sin importar cual fuese su naturaleza.

A continuación, me permito detallar los resultados más relevantes de esta investigación, los mismos que fueron considerados por los expertos consultados, quienes detallan las razones que sustentan la importancia de estos estudios en el ámbito de la justicia:

- **Clarificación técnica y especializada:** Los IP aportan conocimientos y análisis especializados en áreas técnicas, científicas o de otro tipo que están relacionadas con el caso en cuestión. Ayudan a aclarar conceptos complejos para las partes involucradas y el propio tribunal.
- **Fundamento objetivo y basado en evidencia:** Los IP se basan en evidencia y datos científicos o técnicos sólidos, lo que brinda un fundamento objetivo para la toma de decisiones judiciales. Esto ayuda a garantizar que las decisiones judiciales estén respaldadas por pruebas fácticas y expertas.
- **Apoyo a la toma de decisiones:** Los IP ayudan a los jueces a comprender aspectos específicos del caso que pueden estar fuera de su área de experiencia, permitiéndoles tomar decisiones más informadas y justas.
- **Relevancia probatoria:** Los IP pueden ser utilizados como prueba en un caso para respaldar o refutar afirmaciones, hipótesis o argumentos presentados por las partes involucradas. La opinión de un perito puede llevar un peso significativo en el tribunal.

- **Resolución de disputas complejas:** En casos técnicos o complejos, los IP pueden ser cruciales para resolver disputas entre partes, ya que brindan una opinión profesional y objetiva sobre cuestiones en disputa.
- **Aclaración de responsabilidades:** Ayudan a determinar responsabilidades en casos de negligencia, accidentes, fraudes u otros asuntos legales que requieran una evaluación técnica.
- **Protección de derechos y equidad procesal:** Los IP contribuyen a garantizar la equidad en el proceso judicial al proporcionar a todas las partes involucradas acceso a información técnica imparcial y experta.
- **Facilitación de la mediación y resolución alternativa de disputas:** los IP pueden ser útiles en procesos de mediación y resolución alternativa de disputas al brindar información precisa y fundamentada que facilite la resolución de conflictos fuera de los tribunales.

En resumen, IP son herramientas fundamentales en todo proceso judicial al proporcionar evidencia técnica y especializada que ayuda a los tribunales a tomar decisiones bien fundamentadas y justas en función de la ley y los hechos presentados en un caso.

Con la propuesta de un nuevo diseño de informe pericial, se pretende que los expertos en las diversas áreas sigan una estructura lógica y estándar, que sean capaces de presentar toda la información relevante de manera clara y organizada para de esta manera facilitar la comprensión y evaluación del informe pericial a las Autoridades competentes y demás actores procesales y lo más importante es que sean capaces de adaptar el diseño según las necesidades y requisitos específicos de cada caso y jurisdicción.

Referencias

- Alcoceba, J. (2018). Los estándares de científicidad como criterio de admisibilidad de la prueba científica. *Rev. Bras. de Direito Processual Penal*, Porto Alegre.
<https://doi.org/10.22197/rbdpp.v4i1.120>
- Asamblea Nacional, (2014), Constitución de la República del Ecuador. Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 555 de 24 de marzo del 2009. Disponible en:
https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ecu/sp_ecu-int-text-cpp.pdf.
- Asamblea Nacional - Ecuador, (2014). Código Orgánico Integral Penal de la República del Ecuador. Disponible: <https://www.academia.edu>.
- Asamblea Nacional – Ecuador, (2009). Código Orgánico de la Función Judicial de la República del Ecuador. Disponible: www.planificación.gob.ec.
- Asamblea Nacional – Ecuador, (2015). Código Orgánico General de Procesos de la República del Ecuador. Asamblea Disponible: www.pge.gob.ec.
- Asociación Americana de Psicología. (2012). Pautas de especialidad para psicología forense. *Revista de la Asociación Americana de Psicología*.
- Asociación Americana de Psicología. (2010). Principios éticos de los psicólogos y códigos de conducta APA, enmienda.
- Código Federal de procedimientos penales*. Nuevo código publicado en el diario oficial de la federación el 30 de agosto de 1934. texto vigente, México - 135 páginas.
- Consejo de la Judicatura, (2022). *Reglamento del Sistema Pericial Integral de la Función Judicial, Resolución N° 147-2022*. Disponible en
<https://boletin.novedadesjuridicas.com.ec> ›
- De santo, V. (2005). *La prueba judicial*, 3^{ra} edición actualizada, editorial Universidad, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- Espinosa, A. (2016). Prueba pericial psicológica. En L. (Rodríguez - Cely, *Psicología Jurídica y Forense: Debates, propuestas e investigaciones*. EOS Psicología Jurídica.
- Fernández, R. (2018). *La Prueba pericial y el debido proceso penal*. Disponible en:
unicolmayor.edu.co.
- Fernández, R. (2018). *Pericias criminalísticas. Su importancia en los juicios orales*. Disponible.
<https://international.vlex.com/vid/pericias-criminalisticas-juicios-orales-219630141>.
- Fernández, R. (2012). *La prueba pericial criminalística en el sistema acusatorio*. En:
Perspectiva del sistema penal acusatorio en Europa y Latinoamérica. Coordinadores Gonzalo
- Armienta Hernández y Mayda Goite Pierre. Primera edición. ISBN: 978-607-9230-28-9.

Universidad Autónoma de Sinaloa. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
Universidad de la Habana. México.

- Flores. P. (2005). La prueba pericial de parte en el proceso civil, Ed. Tirant lo Blanch. Valencia.
- Cappeletti, M y Garth, B. (1983). El acceso a la Justicia, ed. Col. Abog. La Plata, Buenos Aires.
- Falcón, E. (2003). Tratado de la prueba, t. 2. Astrea, Buenos Aires. Provenzani, C. (2013). "Prueba pericial y motivación" en La Ley, Thomson Reuters, Buenos Aires. Taruffo, M. (2006) La prueba de los hechos, Editorial Trotta, Madrid, España. Carnelutti, F. (2000) La prueba Civil. Ed. Depalma, Buenos Aires.
- García-López, Fundamentos de Psicología jurídica y forense. Oxford.
- Gonzales Armegol, J. (2010) "Manual Básico del Perito Judicial Editoral: S.L. DYKINSON. Pág. 117.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. de C.
- Hernández-Sampieri, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación científica. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A. de C.
- Illescas Rus, Á. (2005). Utilidad y valoración del Dictamen Pericial. Disponible: <http://www.asociaperitos.com>.
- Jiménez, E. (2010). La intervención del psicólogo en el proceso judicial: el informe psicológico forense. En valoración del Dictamen Pericial. Disponible en: <http://www.asociaperitos.com>.
- Ley 24.675 - AUXILIARES DE LA JUSTICIA, Sancionada: Agosto, 14 de 1996. Promulgada de hecho: Septiembre, 18 de 1996. Argentina – Buenos Aires
- Martorelli, J. P. (2017). Redea - Derechos en acción | Año 2 Nº 4 | Invierno 2017 pág. 130 | DOCTRINA La Prueba Pericial Consideraciones.
- Mora, R. y Sánchez, M.D. (2007). La evidencia física y la cadena de custodia en el procedimiento acusatorio. Bogotá – Colombia.
- Nando Leford V. M.; Gutiérrez Chávez A. (2008). Diccionario Terminológico de Ciencias Forenses. México: Trillas. Enciclopedia CCI Criminalística, Criminología e Investigación. (2010) Tomo III. Bogotá Colombia: Sigma Editores.
(<https://www.educativo.net/articulos/el-informe-pericial-y-sus-caracteristicas-135.html>)
- Nieva - Fenol, J. (2018). Repensando Daubert: La Paradoja de la prueba pericial.
- Olmedo, E., y Dorta, R. (2003). El informe psicológico en el marco forense, Anales de la facultad de Derecho.

- Pásara, L. Independencia judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana. Fundación para el Debido Proceso. Centro de Estudios de Derecho. Justicia y Sociedad. Instituto de Defensa Legal. Diseño gráfico: Ultra *designs*, Ecuador, 2014
- Peña, J. (2019). La prueba pericial documentológica en el proceso penal acusatorio” Serie Ciencias Penales y Criminológicas. Editorial UNIJURIS. ISBN 978-959-7219-59-0.
- Peña, J. (2021). La Prueba Pericial Criminalística: Particularidades en Ecuador” Colección de Libros de Autor. UCUENCA PRESS ISBN 978-9978-14-471-8.
- Quevedo, M. L. (2017). La buena práctica pericial, el camino hacia la excelencia profesional en Psicología Forense. Información psicológica.
- Vásquez, B. (2005). Manual de Psicología Forense. Editorial Síntesis.
- Vásquez, C (2015). La admisibilidad de las pruebas periciales y la racionalidad de las decisiones judiciales. Cuadernos de Filosofía.

Anexos

Anexo A. Guía de preguntas para la entrevista a profundidad

Consigna. Soy estudiante de la primera cohorte de la maestría en Psicología mención Jurídica y Forense de la Facultad de Psicología de la Universidad de Cuenca, estoy realizando mi trabajo final de maestría, titulado *Propuesta de informe pericial fundamentado en parámetros internacionales, Cuenca – Ecuador, período 2023*, agradezco de antemano su colaboración, participación y apoyo para poner en marcha esta propuesta investigativa la cual tiene como objetivo establecer semejanzas y diferencias de los elementos estructurales de los informes periciales en contextos internacionales, para explorar, analizar y debatir, sobre los elementos constitutivos, aspectos y aportes científico-técnico que debe poseer un informe pericial en su estructura. Pretendemos aportar con un nuevo diseño de modelo de informe pericial basado en criterios aceptados por la comunidad internacional. La entrevista a profundidad tendrá una duración aproximada de una hora, estará orientada a 12 (doce) expertos de los siguientes países: Argentina, Colombia, México y Ecuador, se realizará a través de la plataforma Zoom y la misma será grabada en audio y video con el fin de aprovechar al máximo todos los aportes, las opiniones y las consideraciones de cada uno de los participantes sobre sus experiencias y realidades en cada uno de sus contextos.

Nota: Sus datos y toda la información proporcionada serán única y exclusivamente para fines académicos dentro de esta investigación, los mismos serán tratados de una manera confidencial, con reserva, en anonimato y previa aceptación de su parte con la firma del consentimiento informado.

Categorías y subcategorías	Preguntas
Informe pericial	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué importancia le concedes al informe pericial en tu labor cotidiana? 2. ¿Consideras que en tu país existe un formato de IP acorde con lo que está descrito en la teoría; es decir sirve como sustento para la adecuada valoración de los casos a la hora de administrar justicia? 3. ¿Cómo conceptualizarías o defines el informe pericial? 4. ¿Cuáles son las características formales que debe contener un informe pericial? 5. ¿Qué estructura debe presentar un informe pericial? 6. ¿El informe pericial debe contener consideraciones éticas?

	7. ¿En su país existe normativa que contemple el tema acerca de los requisitos, estructura y contenido que debe contener un informe pericial?
Normativa procesal	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿En qué cuerpos normativos y legales se encuentra el PI en su país? 2. De los peritajes que usted ha realizado ¿Todos han cumplido con los requisitos legales señalados en su normativa? 3. En relación con la pregunta anterior, ¿Considera usted que el formato de su informe pericial posee los elementos constitutivos principales para poder dar una respuesta clara al objeto de la pericia y poder arribar a conclusiones certeras? ¿Si – no y por qué? 4. Nos puede indicar de una manera muy concreta ¿Cuáles son los aspectos que Usted como experto considera dentro de sus informes periciales? 5. Considera Usted si es factible o no elaborar un diseño de informe pericial basado en parámetros internacionales. 6. Según su experiencia, ¿Qué elementos deben ser mantenidos, excluidos o incluidos dentro de un informe pericial basado en parámetros internacionales? 7. Ha escuchado hablar sobre los “Estándares Daubert” (criterios para la admisibilidad científica). 8. Dentro de su contexto, considera que estos criterios pueden ser aplicados a su realidad. 9. Sírvase indicar si dentro de su normativa se contempla la figura del testigo experto. 10. De igual manera, existe normativa en su país que trate el tema de la meta pericia. 11. Por favor emita su opinión, crítica y comentario que pueda aportar con respecto al tema de investigación propuesta
Desea añadir algo más:	

Anexo B Propuesta De Diseño De Un Modelo De Informe Pericial Desde Un Enfoque Normativo Fundamentado En Parámetros Internacionales

<p>1. INTRODUCCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación del caso: Nombre del caso, fecha, lugar y descripción breve. (datos generales del proceso y/o juicio). ▪ Identificación del Perito: Nombre del perito, profesión, títulos, experiencia relevante y detalles de contacto.
<p>2. ANTECEDENTES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Objetivo del Informe: Explicación clara del propósito del informe y las cuestiones a abordar
<p>3. CONTEXTO LEGAL Y NORMATIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Marco Legal: Referencia a las leyes, regulaciones y normativas pertinentes relacionadas con el caso. ▪ Normas Internacionales: Menciona las normas y estándares internacionales relevantes aplicables al caso.
<p>4. METODOLOGÍA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción de la Metodología: Explicación detallada de los métodos utilizados para realizar el análisis. ▪ Recopilación de Evidencia: Cómo se recopilaron los datos y la evidencia relevante. ▪ Análisis y Evaluación: Proceso de análisis, evaluación y conclusiones basadas en la evidencia.
<p>5. EVIDENCIAS Y HALLAZGOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación de Datos: Presentación ordenada y estructurada de los datos relevantes. ▪ Análisis Técnico: Interpretación y análisis técnico de los datos presentados. ▪ Conclusiones: Conclusiones basadas en la evidencia y análisis técnico.
<p>6. DISCUSIÓN Y ANÁLISIS (si el caso lo amerita)</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contextualización: Colocación de los hallazgos en el contexto del caso y su relevancia. ▪ Comparación con Estándares Internacionales: Comparación de los hallazgos con normas y estándares internacionales pertinentes.
<p>7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Resumen de Conclusiones: Recapitulación de las conclusiones clave del perito. ▪ Recomendaciones: Sugerencias para acciones futuras o mejoras basadas en las conclusiones.

8. FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y REFERENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Referencias: De leyes, reglamentos, normativas y estándares internacionales relevantes. ▪ Citas: De jurisprudencia y literatura especializada.
9. JURAMENTO FIRMA - RÚBRICA ACREDITACIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Juramento: El perito debe declarar bajo juramento que su informe es independiente, que corresponde a su real convicción profesional, y que toda la información que ha proporcionado es verdadera. ▪ Firma del Perito: Firma electrónica o manuscrita del perito. Acreditaciones y Credenciales: Detalles sobre las credenciales y acreditaciones del perito.
10. ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentación Adicional: Archivos, imágenes, informes adicionales u otro material de apoyo.
11. OTROS REQUISITOS E INFORMACIÓN ADICIONAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Si la ley procesal correspondiente lo determina, se los deberá incluir al informe pericial, de conformidad con dicha exigencia legal.

Consideraciones Importantes

Un informe pericial es un documento formal que presenta las conclusiones de un experto en una determinada área, oficio o materia específica. Se fundamenta en la investigación, el análisis y evidencias recopiladas por el experto. Contiene parámetros expuestos en líneas precedentes, deberá contener las siguientes características adicionales:

- **Claridad y precisión:** Utilizar un lenguaje claro y preciso para garantizar que los destinatarios del informe comprendan fácilmente la información presentada.
- **Neutralidad y objetividad:** Evitar sesgos y mantener una postura neutral en el análisis y la presentación de los datos.
- **Adherencia a normas internacionales:** Asegurar que el informe siga las normativas y directrices internacionales relevantes para peritajes en el área específica.
- **Confidencialidad:** asegurar la confidencialidad y privacidad de la información tratada en el IP.

El informe pericial debe ser imparcial, objetivo y respaldado por evidencia sólida. La redacción debe ser clara y evitar tecnicismos innecesarios para que cualquier persona, sea esta autoridad competente, profesional del Derecho, parte procesal o público en general, pueda comprender las conclusiones a las cuales arriba el experto, así como las recomendaciones del perito. Además, se debe seguir la estructura y formato específico requerido por la jurisdicción o entidad para la que se está realizando el informe.